FIANSEGUROS

ASESORES DE SEGUROS

Publicación de Edictos - Toda clase Caución Judicial, Seguro Obligatorio, Otros

Carrera 7 No. 14-28 - Oficina 203 - EDIFICIO AM...

Telefax: 286 13 09 - Teléfono: 283 76 29

Remate
26 Abril 2017
08:00 AM.
Veh. Letra

DATOS PARA RADICACION DE

JURISDICCION CIVIL MUNICIP...

Grupo / Clase de Proceso: 06 EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: remate

DEMANDANTE (S)

LEASING	POPULAR		800183670-1
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación CRA 10 Nº 72-10 TORRE A PISO 11 Teléfono: 3198080

Señala hora y fecha de Remate 16/01/13

APODERADO

C 25102 Lcd

FIDEL ARTURO	HENAO	QUEVEDO	19206507	24191
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.

Dirección Notificación CRA 11 Nº 73-20 OF 401 Teléfono: 2120408

043-2007-01214-00- J. 13 C.M.E.S.

DE

MÍNIMA CUANTIA

HECTOR I	PIÑEROS E. Y OTRO		79374521
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o NIT.

ANEXOS 13

20071214

Remate
11/Mayo/2022
8:00 AM
Vehículo.

Radicado Proceso

45cm

0007-12-2

leasing popular
compañía de financiamiento comercial s.a.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF.: Poder para proceso ejecutivo mixto de Leasing Popular C.F.C. S.A. contra **HÉCTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO** y **EMASCOL LTDA.**

HELMUTH BARROS PEÑA, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.912 de Usaquén, en calidad de Presidente y Representante Legal de **LEASING POPULAR C.F.C S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, abogado titulado, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.206.507 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 24.191 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.** inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** contra **HÉCTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.374.521 de Bogotá y contra la sociedad **EMASCOL LTDA.**, con domicilio principal en Bogotá, identificada con el Nit. 830.030.578-4, representada legalmente por el señor PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones derivadas del pagaré CV- 7301300402-7 (67).

En consecuencia, el apoderado queda investido de las facultades enunciadas en el artículo 70 del C. P. C., en especial de las de recibir, sustituir este poder, conciliar, desistir, transigir, comprometer, y en general, de todas aquellas necesarias para adelantar las actuaciones tendientes a la realización del presente mandato.

Acepto,

HELMUTH BARROS PEÑA
C.C. 79.151.912 de Usaquén.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C. C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA VEINTINUEVE (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
compareció Helmuth Barrab Peña
quien exhibió la C.C. 79 151917.
expedida en Usaquen. y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

Bogotá, D.C. 10 JUL. 2007 de 200

autorizo el anterior reconocimiento.

LA NOTARIA 29 (E.)

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

leasing popular
compañía de financiamiento comercial s.a.

2

PAGARE No. CV- 7301300402-7
Por **7.000.000.oo**
Vencimiento final

Nosotros, **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO**, Varòn mayor de edad y vecino (a) de Bogotà, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.374.521 de Bogotà, actuando en nombre propio, y **PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO,** Varòn mayor de edad, vecino(a) de Bogotà, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.489.494 de Bogotà, quien actúa en nombre y representación de **EMASCOL LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 830.030.578-4 sociedad comercial debidamente constituida por escritura pública No. 1471 de la Notaria Doce, el 6 de Mayo de 1.997, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente facultada por los estatutos sociales, que nos declaramos deudores solidarios de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. Nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. a su orden en sus oficinas de Bogotá, en un término de **TREINTA Y SEIS** meses, la mencionada cantidad junto con sus intereses al **DOS PUNTO UNO** por ciento **(2.1%)** mensual dentro del plazo y en caso de mora pagaremos durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Pagaremos además un QUINCE por ciento (15 %) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranzas promuévase o no acción judicial. Las sumas que adeudamos las pagaremos por el sistema de amortización gradual, mediante el pago de TREINTA Y SEIS cuotas iguales de **DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS ($279.060.oo) MONEDA CORRIENTE** Compresivas de intereses y capital; la primera de las cuales será exigible el día 8 del mes de JUNIO del año 2002 .La segunda el día 8 del mes de JULIO del año 2002 . Y así sucesivamente cada mes sin interrupción, hasta efectuar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas por concepto de los seguros, de igual manera nos obligamos a cancelar la cuota mensual y/o anual en el valor que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice LA LEASING. En el evento que por disposición legal o reglamentaria o por determinación de LA LEASING se autorice o disponga cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora LA LEASING los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas determinaciones. LA LEASING podrá exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente de capital, intereses, seguros y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o mas de los suscritos deudores o que cualquiera de ellos sea demandado o declarado en concordato, quiebra, disolución o liquidación de la sociedad, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso o incurra en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o de intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor de LA LEASING. Expresamente autorizamos a LA LEASING para debitar de cualquier cuenta suma o depósito que tengamos los otorgantes el importe de este título valor o la cuota o cuotas respectivas y sus intereses a su vencimiento, gastos por comisiones, timbres, honorarios, seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, aceptamos que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré . Aceptamos expresamente

cualquier cesión que de este pagaré haga LA LEASING y reconoceremos al cesionario dentro de cualquier proceso judicial.

Para constancia firmamos en Bogotá, a los 3 días del mes de MAYO del año 2002.

LOS DEUDORES

HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
C.C.# 79.374.521 de Bogotà

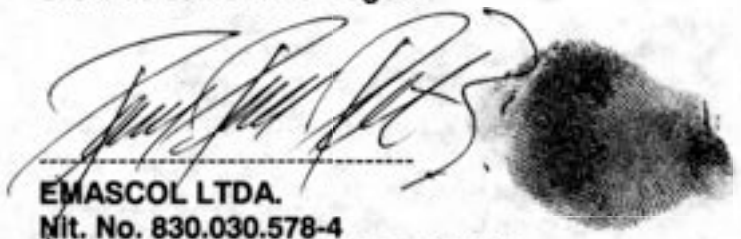

EMASCOL LTDA.
Nit. No. 830.030.578-4
PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO
Representante Legal

leasing popular
compañia de financiamiento comercial s.a.

3

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA N VEHICULO

Entre los suscritos a saber :**HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO**, Varòn mayor de edad, vecino(a) de Bogotà, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.374.521 de Bogotà, quien actúa en su propio nombre, que en adelante se denominará EL DEUDOR PRENDARIO de una parte, y por la otra **JAIRO ALBERTO PINEDA PEREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.220.620 de Bogotá, quien obra en su condición de representante legal suplente de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que en el curso del presente contrato se llamará EL ACREEDOR PRENDARIO, se ha celebrado el contrato de prenda sin tenencia que se detalla en las siguientes cláusulas : PRIMERA : El DEUDOR PRENDARIO constituye a favor del ACREEDOR PRENDARIO, conforme a los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, prenda sin tenencia abierta y de primer grado sobre el siguiente vehículo automotor de su exclusiva propiedad, el cual se especifica y detalla a continuación :

CLASE:	**AUTOMOVIL**
MARCA:	**DAEWOO**
LINEA:	**ESPERO DLX**
TIPO:	**SEDAN**
COLOR:	**VERDE INGLES**
MODELO:	**1.995**
SERVICIO:	**PARTICULAR**
MOTOR:	**C20LE25109903**
SERIE:	**KLAJF19W1SB754605**
PLACA:	**CHZ-976**

Esta prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier otro accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte, integrante de el y su separación solo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito del acreedor prendario. SEGUNDA: EL DEUDOR PRENDARIO constituye a favor del ACREEDOR PRENDARIO la prenda de que trata el presente documento para garantizarle el pago puntual y oportuno de las obligaciones que corren a su cargo y las que en el futuro contraiga para éste, de cualquier clase que sean unas u otras, y bien impliquen para EL DEUDOR PRENDARIO responsabilidades directas o principales o simplemente subsidiarias y hasta la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, los cuales corresponden al valor tomado de las tablas que aplica fasecolda sobre el bien origen de este contrato de prenda, otorgado por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS**, mas sus intereses corrientes y de mora, y gastos de cobranza de acuerdo con los porcentajes y cuantías que hayan pactado o se pacten en cada oportunidad, y hasta por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este documento, según el artículo 1210 del Código de Comercio. TERCERA: El bien dado en prenda podrá movilizarse en todo el territorio nacional. Es entendido que si dicho bien fuere necesario trasladarlo temporal o definitivamente fuera del país, será necesaria la autorización expresa y por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. CUARTA: El presente contrato deberá inscribirse en la Oficina de Circulación y Tránsito en donde se encuentre matriculado el vehículo pignorado por cuenta del deudor. QUINTA: EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado contra todo riesgo durante el término del crédito, en la compañía CENTRAL DE SEGUROS S.A., el vehículo prenda de este

DEUDOR PRENDARIO hasta la concurrencia del valor del préstamo. NOVENA: EL DEUDOR PRENDARIO acepta cualquier traspaso o cesión que EL ACREEDOR PRENDARIO hiciere del instrumento a su cargo, así como de la prenda con todas las consecuencias que la ley señale. DECIMA: Se acuerda como lugar de cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotà. DECIMO PRIMERA: El vehículo pignorado podrá ser enajenado por EL DEUDOR PRENDARIO, pero sólo se verificará la tradición en el adquirente, cuando EL ACREEDOR PRENDARIO lo autorice o estén cubiertos en su totalidad los créditos, debiendo hacerse constar el hecho respectivo en el presente documento, con nota suscrita por EL ACREEDOR PRENDARIO. En caso de autorización del ACREEDOR PRENDARIO los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

EL DEUDOR PRENDARIO

HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
C.C.# 79.374.521 de Bogotà

EL ACREEDOR PRENDARIO

LEASING POPULAR C.F.C.S.A.
JAIRO ALBERTO PINEDA PEREZ
Representante Legal Suplente

DEUDOR PRENDARIO hasta la concurrencia del valor del préstamo. NOVENA: EL DEUDOR PRENDARIO acepta cualquier traspaso o cesión que EL ACREEDOR PRENDARIO hiciere del instrumento a su cargo, así como de la prenda con todas las consecuencias que la ley señale. DECIMA: Se acuerda como lugar de cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotà. DECIMO PRIMERA: El vehículo pignorado podrá ser enajenado por EL DEUDOR PRENDARIO, pero sólo se verificará la tradición en el adquirente, cuando EL ACREEDOR PRENDARIO lo autorice o estén cubiertos en su totalidad los créditos, debiendo hacerse constar el hecho respectivo en el presente documento, con nota suscrita por EL ACREEDOR PRENDARIO. En caso de autorización del ACREEDOR PRENDARIO los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 3 de mayo de 2002

EL DEUDOR PRENDARIO

HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
C.C.# 79.374.521 de Bogotà

EL ACREEDOR PRENDARIO

LEASING POPULAR C.F.C.S.A.
JAIRO ALBERTO PINEDA PEREZ
Representante Legal Suplente

Señores
LEASING POPULAR C.F.C.S.A.
Ciudad

Nosotros (as), **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO**, Varòn mayor de edad y vecino (a) de Bogotà, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.374.521 de Bogotà, actuando en nombre propio, **PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO,** Varòn mayor de edad, vecino(a) de Bogotà, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.489.494 de Bogotà, quien actúa en nombre y representación de **EMASCOL LTDA.**, Identificada con el Nit. No. 830.030.578-4 sociedad comercial debidamente constituida por escritura pública No. 1471 de la Notaria Doce, el 6 de Mayo de 1.997, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá autorizamos de manera voluntaria y expresa a **LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones :

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y a favor de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. existan al momento de ser llenados los espacios .

2. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias : en caso de muerte de uno o mas de los suscritos deudores o que cualquiera de ellos sea demandado o declarado en concordato, quiebra, disolución o liquidación de la sociedad, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso o incurra en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o de intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor de LA LEASING.

3. La fecha será aquella en que se llenen los espacios en blanco.

Firmado en Bogotá, a los tres (3) días del mes de mayo el año 2002.

HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
C.C.# 79.374.521 de Bogotà

EMASCOL LTDA.
Nit. No. 830.030.578-4
PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO
Representante Legal

SIMCO PLUS
LEASINGP

LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
ESTADO DE CUENTA

Fecha 09/19/2007
04:04:29 p.m.
yhoyos

Fecha Estado: 09/19/2007

INFORMACIÒN DEL CLIENTE

Codigo : 73
Nombre : PIÑEROS ESPEJO HECTOR ISRAEL
Identificaciòn : 79374521 CEDULA DE CIUDADANIA
Dirección : CRA 108 Nº 70C-48

Tipo Cliente : INDEPENDIENTE NO PROFESION
Teléfono : 4426870

INFORMACIÒN DE LA OBLIGACIÒN

Nùmero Obligación : 67 *73013004027*
Producto : CREDIVEHICULO CONSUMO
Monto : $ 7,000,000.00 **Plazo:** 36
Cuota : $ 279,060.00
Saldo : $ 2,079,757.00
Estado Crédito Ley 550: LEY 550
Saldo Congelado: 0.00

Fecha Emisión : 05/09/2002
Fecha Vencimiento : 05/09/2005
Modalidad : Vencido
Tasa Efectiva : 28.3243%
Tasa Nominal : 25.2000%
F. Prox Pago : 10/09/2004
Fecha Acuerdo:

Distribución Valores a Pagar

Cuota	Fecha Cuota	Capital	Interes Corriente	Seguro Vida	Seguro Vehiculo	Dias Mora	Interes Mora	Otros Seguros	Otros Gastos
29	10/09/2004	$ 56,162.00				1060	$ 38,549.00		
30	11/09/2004	$ 236,565.00	$ 42,495.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	1030	$ 264,790.00		
31	12/09/2004	$ 241,532.00	$ 37,528.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	1000	$ 256,234.00		
32	01/09/2005	$ 246,605.00	$ 32,455.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	970	$ 247,639.00		
33	02/09/2005	$ 251,783.00	$ 27,277.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	940	$ 239,028.00		
34	03/09/2005	$ 257,071.00	$ 21,989.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	910	$ 230,418.00		
35	04/09/2005	$ 262,469.00	$ 16,591.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	880	$ 221,952.00		
36	05/09/2005	$ 267,981.00	$ 11,079.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	850	$ 213,500.00		
37	06/09/2005	$ 259,589.00	$ 5,451.00	$ 1,144.00	$ 117,885.00	820	$ 197,888.00		
38	07/09/2005			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
39	08/09/2005			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
40	09/09/2005			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
41	10/09/2005			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
42	11/09/2005			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
43	12/09/2005			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
44	01/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
45	02/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
46	03/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
47	04/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
48	05/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
49	06/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
50	07/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
51	08/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
52	09/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
53	10/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
54	11/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
55	12/09/2006			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
56	01/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				

LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
ESTADO DE CUENTA

Fecha Estado: 09/19/2007

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Codigo : 73
Nombre : PIÑEROS ESPEJO HECTOR ISRAEL
Identificación : 79374521 CEDULA DE CIUDADANIA
Dirección : CRA 108 Nº 70C-48

Tipo Cliente : INDEPENDIENTE NO PROFESION
Teléfono : 4426870

INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Número Obligación : 67 *73013004027*
Producto : CREDIVEHICULO CONSUMO
Monto : $ 7,000,000.00 **Plazo:** 36
Cuota : $ 279,060.00
Saldo : $ 2,079,757.00
Estado Crédito Ley 550: LEY 550
Saldo Congelado: 0.00

Fecha Emisión : 05/09/2002
Fecha Vencimiento : 05/09/2005
Modalidad : Vencido
Tasa Efectiva : 28.3243%
Tasa Nominal : 25.2000%
F. Prox Pago : 10/09/2004
Fecha Acuerdo:

57	02/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
58	03/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
59	04/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
60	05/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
61	06/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
62	07/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
63	08/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
64	09/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				
65	10/09/2007			$ 1,144.00	$ 49,300.00				

Total Vencido								
$ 6,549,284.00	$ 2,079,757.00	$ 194,865.00	$ 41,184.00	$ 2,323,480.00		$ 1,909,998.00		

Pago Total								
$ 6,549,284.00	$ 2,079,757.00	$ 194,865.00	$ 41,184.00	$ 2,323,480.00		$ 1,909,998.00	$ 0.00	$ 0.00

Liberty
Seguros S.A.

Miembro del Grupo Liberty Mutual

Bogotá, 24 de agosto de 2007

CERTIFICACION

La compañía de seguros **Liberty Seguros S.A.** identificada con Nit. 860.039.988-0, certifica que **Leasing Popular,** identificada con Nit. 800.183.670-1 efectuó durante el periodo de noviembre de 2004 a julio de 2007 el pago de la póliza de vida 67 la póliza AT 8923 Cert. 360, con cobro mes vencido nombre de **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO** identificado(a) con C.C. 79.374.521, el valor de **$105.818,** discriminado de la siguiente manera:

- POLIZA VIDA - PRIMA AÑO 2006 (Enero a Diciembre) $ 1.144 Mensuales
- POLIZA VIDA - PRIMA AÑO 2007 (Enero a Julio) $ 1.144 Mensuales
- POLZA AUTOS - PRIMA AÑO 2006 (Enero a Diciembre) $ 54.230 Mensuales
- POLIZA AUTOS - PRIMA AÑO 2007 (Enero a Julio) $ 49.300 Mensuales

Por lo anterior se confirma que la cobertura para esta póliza corresponde a la vigencia 2006/01/01 a 2008/01/01.

Se expide a solicitud del interesado en la fecha arriba mencionada.

Liberty Seguros S.A.

LUZ STELLA GARCIA G.
Jefe de Cartera
Liberty Seguros S.A.
Sucursal Bogotá

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

9

CERTIFICACION

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Certifica que el señor HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO con C.C. No. 79.374.521 pago por concepto de primas desde Noviembre de 2004 hasta Diciembre de 2005 un valor total de $12.296.oo correspondientes al seguro de vida grupo deudores póliza 8834.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los once (10) días del mes de Agosto de 2007.

SEGUROS
VIDA DEL
ESTADO S.A
NIT. 860.009.174-4

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

CERTIFICACION

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Certifica que el señor HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO con C.C. No. 79.374.521 pago por concepto de primas desde Noviembre de 2004 hasta Diciembre de 2005 un valor total de $12.296.oo correspondientes al seguro de vida grupo deudores póliza 8834.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los once (10) días del mes de Agosto de 2007.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

CERTIFICADO No. 6644
IMPRESION : -2147483648

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	:	CHZ976	CARROCERIA	:	SEDAN
CLASE	:	AUTOMOVIL	MOTOR	:	C20LE25109903 REG : NO
SERVICIO	:	PARTICULAR	CHASIS	:	KLAJF19W1SB754605 REG : NO
SERIE	:	KLAJF19W1SB754605	MARCA	:	DAEWOO
LINEA	:	ESPERO CD 2.0	MODELO	:	1995
COLOR	:	VERDE/INGLES			
ACTA	:		MANIFIESTO	:	X
IMPORTACION	:	5123050504121	ADUANA	:	CALI
FECHA DOCUM	:	08 /15 /1995	CUBICAJE	:	2000.00
CAPACIDAD	:	Pasaj: 5 / ton			
SERIE	:	KLAJF19W1SB754605	REG	:	NO

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 79374521	HECTOR ISMANUEL PINEROS ESPEJO		0

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA		TRAMITE	FECHA	
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALER	08/15/1995	*	TRASPASO	04/02/2002	*
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	09/25/1998	*	TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	05/07/2002	*
TRASPASO	10/07/2000	*			
TRASPASO	02/18/2002	*			

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PRENDA SIN TENENCIA P.S.T.A CONPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIA	08/15/1995	09/24/1998
PRENDA SIN TENENCIA P.S.T.A FAVOR DE LEASING POPULAR	05/07/2002	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 79374521	HECTOR ISMANUEL PINEROS ESPEJO	05/07/2002	
NI 830001730	CARLOS ROPERO AUTOMOVILES LTDA	04/02/2002	05/07/2002
CC 79388297	JUAN CALROS VELAZQUEZ SALAZAR	02/18/2002	04/02/2002
CC 10249152	SALAZAR RAMIREZ	01/07/2000	02/18/2002
CC 80394968	CUSTODIO SALGADO SANCHEZ	09/24/1998	01/07/2000
CC 19264986	ANIBAL PENA RODRIGUEZ	08/15/1995	09/24/1998

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES O GRAVAMENES VIGENTES

Numero de Proceso :
Oficina Juridica :
Medida Judicial :
Numero Oficio :
Demandante :
Tipo de Proceso :
Fecha Oficio :

OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES O FISCALES VIGENTES
OLGA

SE EXPIDE EN REG. COTA, CUNDINAMARCA. EL DIA 16 DE JULIO DE 2007.

(*):TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS

NERY LUZ RIOS LARA

ADMINISTRADORA REGIONAL REG. COTA

No. 25175 51350

01

80510955

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2007 HORA 12:11:38

01C20072508007LGS0629 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LEASING POPULAR C F C S A
N.I.T. : 800183670-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00528656

CERTIFICA :

QUE POR E.P. N0. 9.755 DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1. 993 BAJO EL N0. 431.969 DEL IX, LA SOCIEDAD SE CONVIERTE EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0034	7- I -1993	2 STAFE.BTA.	13- I -1993 NO.392121
9755	20-XII -1993	2 STAFE.BTA.	27-XII-1993 NO.431969
1699	22-V----1996	45 STAFE.BTA.	30-V---1996 NO.539653
0001836 1997/05/29	00045	BOGOTA D.C.	00589290 1997/06/17
0005756 2000/08/11	00029	BOGOTA D.C.	00741139 2000/08/16
2000/11/10	10000	BOGOTA D.C.	00752700 2000/11/16
0002038 2001/10/09	00063	BOGOTA D.C.	00797888 2001/10/11
2001/10/30	10000	BOGOTA D.C.	00802912 2001/11/20
0002278 2007/06/01	00063	BOGOTA D.C.	01136187 2007/06/06

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES: B.- ACTUAR COMO CORREDORA EN OPERACIO - NES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITA- CIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS. --- C.- NEGOCIAR TITULOS-VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A -- SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. D.- OTORGAR PRESTAMOS --E.- COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO. F.- COLOCAR MEDIANTE COMISION,- OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES- QUE AUTORICE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA O LA ENTIDAD QUE DETER- MINE LA LEY; G.- OTORGAR FINANCIACION MEDIANTE LA ACEPTACION DE - LETRAS DE CAMBIO LIBREMENTE NEGOCIABLES, EN LOS TERMINOS PREVIS - TOS EN LA LEY; H.- OTORGAR AVALES Y GARANTIAS EN LOS TERMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPU - BLICA DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES LEGALES O CUALQUIER OTRO- ORGANISMO QUE LA LEY CONSIDERE COMPETENTE PARA EL EFECTO. ---I.--

EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING, SOBRE TODA CLASE DE TITULOS, J.- COMO INTERMEDIARIA DEL MERCADO CAMBIARIO, - COMPRAR Y VENDER DIVISAS O LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MIS MAS Y REALIZAR LAS DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO QUE LE AUTORICE CE LEBRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA O LA ENTIDAD- QUE LA LEY DETERMINE; K,- COMPRAR Y VENDER DIVISAS A OTRAS INTER MEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, L.- MANEJAR SISTEMAS DE TARJETAS DE CREDITO, INTERNACIONAL, M.- CAPTAR AHORRO A TRAVES, DE DEPOSI- TOS A TERMINO O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE AUTORICEN LAS NORMAS - LEGALES QUE RIGEN O EN UN FUTURO RIJAN SU ACTIVIDAD, N.- REALIZAR TODAS LAS DEMAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS AUTORIZADAS POR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE LAS COMPAÑIAS DE FINAN- CIAMIENTO COMERCIAL Y POR LAS QUE EN EL FUTURO LAS REGLAMENTEN; - O) FINALMENTE Y EN FORMA GENERAL LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS QUE GUARDEN - RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$40,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:40,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$14,052,158,000.00
NO. DE ACCIONES:14,052,158.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$14,052,158,000.00
NO. DE ACCIONES:14,052,158.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01131338 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FRIAS AIDA EMMA DIAZ DE	C.C.00041340673
SEGUNDO RENGLON	
DELGADO JARAMILLO LEONARDO	C.C.00017178186
TERCER RENGLON	
SALAZAR ALVAREZ RUBEN DARIO	C.C.00014222127
CUARTO RENGLON	
PRADA SANCHEZ ALBERTO	C.C.00019062365
QUINTO RENGLON	
CAMACHO GUTIERREZ RAFAEL RICARDO	C.C.00079296292

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01131338 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CAICEDO FRANCO LEONARDO	C.C.00019356582
SEGUNDO RENGLON	

SUAREZ JOSE MANUEL C.C.00012112001
TERCER RENGLON
MEÑACA SABOGAL GLADYS C.C.00041541731
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION **********
QUINTO RENGLON
BLANCO GOMEZ RICARDO ALFONSO C.C.00019402358

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000034 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00403257 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
AMEZQUITA & CIA S A N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104705 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
SORIANO FORERO MARIA CONSUELO C.C.00052117092

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REPRESENTACION LEGAL DEL 8 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141467 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
BAQUERO ROJAS LUIS ERNESTO C.C.00011409278

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITO EL 12 DE - MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.520 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO RE-PRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN-TIA DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE(25.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA UNION S.A. -FIDUNION.--

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO.10-70 TORRE A PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO.10-70 TORRE A PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : jdroa@leasingpopular.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0528656 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551359 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BANCO POPULAR PRINCIPAL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

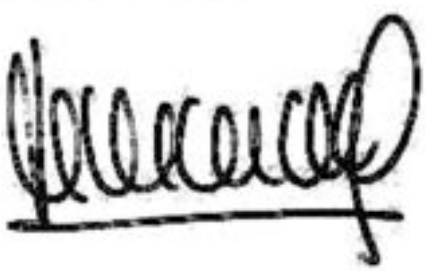

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá girar bajo la denominación social de LEASING POPULAR C.F.C. S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 0034 Enero 7 de 1993 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación LEASING POPULAR S.A.

Escritura Pública 0034 Enero 7 de 1993 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación LEASING POPULAR S.A.. El domicilio principal de la entidad es en Bogotá D.C. Sociedad de leasing, de economía mixta de carácter nacional de segundo grado, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, autorizada en virtud de los dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 45 de 1990.

Escritura Pública 9755 Diciembre 20 de 1993 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se convierte en compañía de financiamiento comercial.. Se protocolizó la conversión de la sociedad en Compañía de Financiamiento Comercial especializada en Leasing, denominándose LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 1836 Mayo 29 de 1997 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Transforma su naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta de carácter nacional, a sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana.

Escritura Pública No 1836 Mayo 29 de 1997 de la notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración expira el 30 de junio de 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3192 Septiembre 30 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad es representada por su Presidente quien tendrá a su cargo la administración y su gestión de los negocios dentro de la órbita del objeto social y los lineamientos establecidos por la ley, estos estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas temporales o accidentales y quienes en todo caso podrán obligar a la sociedad ante terceros, sin perjuicios de la responsabilidad que les corresponda frente a la compañía, cuando actúan estando en posibilidad de hacerlo el Presidente y sin autorización. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTES: El Presidente tiene a su cargo el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de las misma y por tal razón debe disponer de las medidas necesarias para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas. Corresponde al Presidente: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y con toda clase de autoridades judiciales y designar a los mandatarios o apoderados que para tal

efecto se requieran para que la representen y hagan valer sus derechos. 2) Celebrar, dentro de sus facultades, todos los actos o contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. 3) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad; cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 4) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 5) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, al igual que las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar alguna o algunas de sus funciones. 8) Las demás que le confieren estos estatutos a la ley. PARÁGRAFO LIMITACIÓN DE LAS FACULTADES POR RAZÓN DE CUANTÍA. En los casos en que se establezcan limitaciones a las facultades del Presidente, por razón de la cuantía, se entenderá que todos aquellos actos que versen sobre el mismo negocio, constituyen uno solo para los efectos de la limitación aplicable. (Escritura Pública 1836 del 29 de mayo de 1997 de la notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 08/03/2002	CC - 79151912	Presidente
Jairo Alberto Pineda Pérez Fecha de inicio del cargo: 08/08/2000	CC - 19220620	Primer Suplente del Presidente
Carolina Lozano Otálora Fecha de inicio del cargo: 29/09/2006	CC - 51900346	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 2 de abril de 2007

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE JUNIO DE 2007 HORA 13:52:15

01F02062812307RCO0503 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EMASCOL LTDA
N.I.T. : 830030578-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00788356

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001471 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583720 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EMASCOL LTDA

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2003 **
****
****

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002385	1997/07/03	00012	BOGOTA D.C.	00592446	1997/07/10

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2047 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, TRANSFORMACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION DE PAPELERIA EN GENERAL, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA EN GENERAL, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO DE TODO LO RELACIONADO EN LA INFORMATICA Y LA EXPORTACION E IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A.- LICITAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS U OFICIALES Y ANTE EMPRESAS PRIVADAS O DE ECONOMIA MIXTA. B.- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. C.- ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR, Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS. D.- CONTRATAR PRESTAMOS, GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TITULOS VALORES Y DESCONTAR EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLI

MIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACION, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. F.- INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES, O HACER APORTES EN LAS MISMAS. G.- CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS BIENES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PIÑEROS ESPEJO PEDRO PABLO C.C. 00019489494
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$5,000,000.00

PIÑEROS ESPEJO HECTOR ISRAEL C.C. 00079374521
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR:$5,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR :$10,000,000.00

CERTIFICA :

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2003 **
****
****

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 200 5- 1415 DEL 5 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 86982 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALVARO SAMUEL BERNAL BERNAL , CONTRA EMASCOL LTDA, BERENICE DEL CARMEN BERNAL BERNAL Y PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1084 DEL 25 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 03 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO. 96871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2007-0105 DE MANUEL HERNAN ZAMBRANO , CONTRA PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO Y ESTUDIOS ECONOMICOS TECNICOS Y TRIBUTARIOS LIMITADA E.T., SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA $5.250.000.OO

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE (O DOS SEGUN) QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001471 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00583720 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
PIÑEROS ESPEJO PEDRO PABLO C.C.00019489494

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES A LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-- EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR

DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.- B.-. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPA;IA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE - LA COMPA;IA Y SE;ALAR SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LA LEY Y ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- D.-. PRESENTAR UN INFORRME DE SU GES- TION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y - EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRI- BUCION DE UTILIDADES.- E.-. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SO- CIOS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- F.-. NOMBRRA LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSU- LA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA.- Y G.-. CONS TITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE - LOS INTERESES SOCIALES.- EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PRE -

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2003 **
****
****

VIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCUION (SIC) DE TO- DO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPA;IA.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 108 NO. 70C-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 108 NO. 70C-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

07-1214

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
De: **LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** Contra **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO Y EMASCOL LTDA**

1.- PRESENTACION:

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 24.191 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de Apoderado Judicial de conformidad al Poder otorgado y que me permito adjuntar para los fines pertinentes de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, con domicilio en Bogotá D.C. y Representada Legalmente por HELMUT BARROS PEÑA, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito formulo Demanda Ejecutiva Mixta de MENOR CUANTIA contra HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y EMASCOL LTDA representada legalmente por PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO o quien haga sus veces, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que el Señor Juez, se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de los mencionados, de acuerdo a las siguientes:

2.- PRETENSIONES:

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los siguientes:

2.1. Por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.079.757.00)** como saldo de capital de la obligación del Pagaré No. CV-7301300402-7 al 19 de Septiembre de 2007.
2.2 Por el interés máximo legal por mora autorizado por las autoridades monetarias competentes, que deben pagar los demandados sobre el capital en mora desde el 20 de Septiembre de 2007, fecha en la cual se realizó la liquidación del Pagaré No. CV-7301300402-7, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2.3 Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CTE ($56.162.00)** por concepto de saldo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2004.
2.4 Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.549.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2004.

2.5 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIETNOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($236.565.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.6 Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($42.495.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.7 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre 2004.

2.8 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.9 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($264.790.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.10 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($241.532.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.11 Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($37.528.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.12 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre 2004.

2.13 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.14 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y PESOS MCTE ($256.234.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.15 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($246.605.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.16 Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($32.455.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.17 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero 2005.

2.18 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.19 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($247.639.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.20 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($251.783.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.21 Por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($27.277.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.22 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero 2005.

2.23 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.24 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($239.028.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.25 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($257.071.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.26 Por la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.989.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.27 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo 2005.

2.28 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.29 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($230.418.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.30 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($262.469.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2005.

2.31 Por la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($16.591.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.

2.32 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2005.

2.33 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.

2.34 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($221.952.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.

2.35 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($267.981.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.36 Por la suma de **ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.079.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.37 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.38 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.39 Por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($213.500.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.40 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($259.589.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.41 Por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($5.451.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.42 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de junio 2005.

2.43 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.44 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($197.888.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.45 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio 2005.

2.46 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2005

2.47 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2005.

2.48 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2005.

2.49 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2005.

2.50 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2005.

2.51 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre 2005.

2.52 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2005.

2.53 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2005.

2.54 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2005.

2.55 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago 9 de Diciembre de 2005.

2.56 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2005.

2.57 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago de 9 Enero de 2006.

2.58 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2006.

2.59 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2006.

2.60 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2006.

2.61 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2006.

2.62 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2006.

2.63 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2006.

2.64 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2006.

2.65 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2006.

2.66 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2006.

2.67 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2006.

2.68 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2006.

2.69 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2006.

2.70 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2006.

2.71 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2006.

2.72 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2006.

2.73 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2006.

2.74 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2006.

2.75 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2006.

2.76 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2006.

2.77 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2006.

2.78 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2006.

2.79 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2006.

2.80 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2006.

2.81 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 Enero 2007.

2.82 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2007.

2.83 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2007.

2.84 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2007.

2.85 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo 2007.

2.86 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2007.

2.87 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2007.

2.88 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2007.

2.89 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2007.

2.90 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2007.

2.91 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio 2007.

2.92 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2007.

2.93 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2007.

2.94 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2007.

2.95 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2007.
2.96 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2007.
2.97 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2007.
2.98 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2007.
2.99 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2007.
2.100 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2007.
2.101 Que se condene a los demandados al pago de las costas y costos del presente proceso

3. HECHOS:

3.1 Entre la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y los demandados HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA, se celebró un Contrato con instrucciones para llenar espacios en blanco y Documento Prendario No. CV-7301300402-7 suscrito entre las partes el dia 3 de Mayo de 2002.
3.2 Los Demandados se obligaron a pagar en un plazo de 36 cuotas mensuales.
3.3 Los Demandados no han cancelado las cuotas desde el 10-09-2004 del pagaré No. CV-7301300402-7 correspondiente a la obligación, haciéndose exigibles el pago de dichas mensualidades por incumplimiento, con sus intereses de mora, corrientes, seguro de vida y seguro del vehiculo.
3.4 Los Demandados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, además de su responsabilidad personal pignoró a favor de mi Mandante mediante Pagaré y Documento Prendario y sin tenencia del Acreedor el vehiculo: Marca DAEWOO, Clase AUTOMOVIL, Modelo 1995, Color VERDE/INGLES, Servicio PARTICULAR, Motor C20LE25109903 Serie KLAJF19W1SB754605, Placas CHZ 976.
3.5 Los Demandados no han cumplido con las obligaciones contraidas, no obstante el vencimiento y el cobro reiterado de los Titulos Valores presentados como base de la acción, los que prestan mérito ejecutivo de acuerdo a la Ley.

4.- MEDIDAS CAUTELARES:

En escrito separado que acompaño al presente libelo estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

5.- COMPETENCIA Y CUANTIA

La tiene Usted Señor Juez, para conocer de ésta acción por la naturaleza de ella, el domicilio convencional de las Partes y en razón a la Cuantia, la cual es Menor

Inferior de $39.033.000.00.

6.- CLASE DE PROCESO

El que se debe adelantar es la acción Ejecutiva Mixta.-

7.- PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

7.1 Poder legalmente conferido.
7.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante.
7.3 Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
7.4 Pagaré No.CV-7301300402-07, en su original suscrito por las partes.
7.5 Originales del Documento de Prenda suscritos entre las partes.
7.6 Carta de Instrucciones
7.7 Liquidación aportada por Leasing Popular S.A.
7.8 Certificado de tradición del vehiculo
7.9 Certificación Póliza de vida
7.10 Certificación Póliza de autos.

8.- DERECHO

Como disposiciones aplicables invoco las siguientes:

Arts 1517, 1602,1618,2224,2230, y Concordantes del C.C. Arts 488, 543, del C. de P. C. y demas normas vigentes y pertinentes que sean aplicables

9.- ANEXOS

Acompaño a ésta Demanda además de los documentos relacionados en el Capitulo de Pruebas, Copia de la presente Demanda para el archivo del Juzgado, Copias para el traslado respectivo y el escrito en que impetro las medidas cautelares.-

10.- NOTIFICACIONES

10.1 Los demandados **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCO LTDA** las recibirán en Carrera 108 No. 70 C 48 de esta ciudad
10.2 Mi Poderdante LEASING POPULAR. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y su Representante Legal las recibirán en la Calle 72 No. 10-70 Torre A Piso 11 de ésta Ciudad.-
10.3 El Suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina Profesional ubicada en la Cra 11 No. 73-20 Ofc. 401, Teléfonos 2120408-2126428, de Bogotá D.C.-

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19'206.507 de Bogotá.-
T.P. 24.191 del C.S. de la J.-

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO 43 DEL CIRCULO DE BOGOTA, COMPARECIO Fidel Arturo Hoyos Duarte

QUIEN EXHIBIO LA C.C. No. 19209807 T.P. 74191

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE MEMORIAL SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

MEMORIAL DIRIGIDO A: Juez Cuarto Laboral

FIRMA DEL DECLARANTE

BOGOTA, D.C.

AUTORIZO LA ANTERIOR DILIGENCIA:

21 SET. 2007

NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

2

24.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION SECCIONAL -CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE SERVICIOS

FECHA DEL PRIMER REPARTO
16/08/2007 04:22:06PM

FECHA NUEVA PRESENTACION
24 de Septiembre del 2007

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

SEC. 343580 EJECUTIVO

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
8001836701	LEASING POPULAR C.F.C. S.A.		01
19206507	FIDEL ARTURO	HENAO QUEVEDO	03
OBSERVACIONES	PAGARE		

FUNCIONARIO DE REPARTO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. Repart

FECHA 26-09-07 SRIO. _____

52.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Octubre Once (11) de dos mil siete (2007).

Ref. 2007-1214

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 488 y siguientes del C. de P. C., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía a favor de SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $1'022.696 oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas en cuanto a los meses Octubre de 2004 a Junio de 2005 contenidas en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagaré No. CV-7301300402-7), por la suma de $1'473.097 por concepto de intereses de mora causados y adeudados. Por la suma de $194.965 oo por concepto de los intereses corrientes pactados causados y adeudados. Por la suma de $6.152,oo por concepto de póliza de vida. Por la suma de $943.000.oo por concepto de del seguro del vehículo de las cuotas antes mencionadas.

2. Por la suma de $32.002 oo por concepto de cuotas de póliza de vida de los meses de Julio de 2005 a Octubre de 2007 vencidas y no pagadas contenidas en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagaré No. CV-7301300402-7), por la suma de $1'360.400 oo por concepto del seguro del vehículo causados y adeudados por los demandados.

3. Por la suma de $2'079.757 oo por concepto del capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagaré No. CV-7301300402-7), más intereses de mora a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de septiembre de 2007, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 al 320 y 330 del c. p. c., modificados por la ley 794 de 2003.

Se reconoce personería al Dr. FIDEL ARTURO HENAO CUEVEDO como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DORIS ADRIANA ACEVEDO

17 OCT. 2007

163

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

31 JUL. 2008

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO COMERCIAL CFC S.A.
Demandados: HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO Y PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO, "REPRESENTANTE LEGAL EMASCOL LTDA"
No. 2007-1214

Para los efectos pertinentes, me permito anexar certificaciones del correo del citatorio, junto con los aranceles correspondiente, dirigidos a HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO Y PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO, "REPRESENTANTE LEGAL EMASCOL LTDA" por la Empresa Inter Rapidísimo S.A.

Del señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Carrera 11 No. 73-20 OF. 401 Teléfonos: 2120408 - 2126428 BOGOTA D.C.
EMAIL: gestionlegalltda@hotmail.com

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100001408162	PROCESO 07-1214	BOGOTA/CUND.	09/07/2008

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CALLE 14 # 7 - 36 PISO 15	243

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO	CRA 108 N 70 C 48	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
FANNY PERRILLA	10/07/2008 10:43:00 AM	1	1
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
RUSSI CORTES JOAQUIN TIBERIO	11/07/2008 01:03:42 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES INTERRAPIDISIMO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA-BOGOTA - CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 300006074631

GUIA INTERNA No. [illegible]CIONAL DE LOGISTICA-BOGO

DE: CARRERA 30 No. 7 - 45
DIREC.:
TELEF.:

PARA:	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.:	CALLE 14 # 7 - 36 PISO 13
TEL.:	243
CIUDAD DESTINO:	BOGO

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: DIA 7 MES 7 AÑO 2009 12:06:59.20
Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2 100001408162

De: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
C.C. O Nit.
Dirección: CALLE 14 # 7 - 36 PISO 15
Teléfono: 243

Para: HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
Dirección: CRA 108 N 70 C 48
Teléfono: 1

ICONTEC

Declaro que este envío no contiene dinero ni efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.
X
Firma del Cliente

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
NÚMERO DE PRECINTO O PRECINTOS

Dice Contener: PROCESO 07-1214
Piezas: 1
Peso Gramos:
$ 5,000

Recibido a Satisfacción
ENTREGADA
X
Nombre Legible
C.C.

FECHA DE ENTREGA
DIA MES AÑO
HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE
CAMBIO DE DOMICILIO
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESANTADO
OTROS

X CONTADO AL COBRO

Recibo 100001408162
Envío

OBSERVACIONES: CONTADO

Valor Transporte	$ 5,400
Prima de Seguro	$ 100
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 5,500

REMITENTE

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

¡Tenemos oficinas en los 1.099 municipios de Colombia!

CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA

Carrera 30 No. 7-45

PBX: 5605000

gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C., Colombia

La responsabilidad de Inter Rapidísimo S.A. se rige de acuerdo a lo estipulado en el decreto 229/1995 del Ministerio de Comunicaciones para el manejo de mensajería especializada.
El contrato de transporte se rige por los artículos 1010,1011, 1027, 1028 del Código de Comercio.

OFICINAS PRINCIPALES

ARAUCA / ARAUCA
8856820
CALLE 19 No 21-51

ARMENIA / QUINDIO
7446047
CARRERA 15 No 22-25 CENTRO

BARRANQUILLA / ATLANTICO
3348343- 3763855
CALLE 19 No 1-550 SOLEDAD ATL

BUCARAMANGA / SANTANDER
6839900 - 6422297
CARRERA 19 No 45-02

CALI / VALLE
8882078
CALLE 23 No 21-47

CARTAGENA / BOLIVAR
6644372 - 3153195872
CALLE 34 No 11-13 CENTRO

CUCUTA / N. SANTANDER
5724766
AVENIDA 3 No 6-03 BARRIO LATINO

FLORENCIA / CAQUETA
4346737 - 3105772566
CALLE 18 No 10-40

IBAGUE / TOLIMA
2615410
CARRERA 5 No 23-34

INIRIDA / GUAINIA
5657280
CARRERA 9 No 17-42

LETICIA / AMAZONAS
5925555
CALLE 9 No 9-51 FRENTE AL D.A.S

MANIZALES / CALDAS
8822543
CALLE 23 No 23-26

MEDELLIN / ANTIOQUIA
2610000 - 2326127
CARRERA 51 No 41- 122 Bolívar

MITU / VAUPES
5641017
CARRERA 15 No 13 A 15 FRENTE AL HOSPITAL

MOCOA / PUTUMAYO
4200014
CALLE 14 CON CRA 9 ESQUINA

MONTERIA / CORDOBA
7814472 -3124825525
CALLE 30 No 3-25

NEIVA / HUILA
8714444 -8713938
CALLE 7 No 7-26

PASTO / NARIÑO
7335594
CARRERA 24 No 15-61 LOCAL 7

PEREIRA / RISARALDA
3332757
CALLE 21 No 9-24

POPAYAN / CAUCA
8240502
CARRERA 9 NO 6-73 LOCAL 2 ESQUINA

PUERTO CARREÑO / VICHADA
5654015
CALLE 18 No 2-50

QUIBDO / CHOCO
3112638053
CALLE 23 No 3-24

RIONACHA / GUAJIRA
3173051802
CARRERA 15 No. 7-28 LC 2

SAN ANDRES / ISLAS
3157706470 - 5123156
TRANS 10 A No 9-51

SAN JOSE DEL GUAVIARE
5840593 - 310 5405495
CARRERA 22 No 8-23

SANTA MARTHA / MAGDALENA
4233834
CALLE 24 CON CRA 6 ESQ. LOCAL 2

SINCELEJO / SUCRE
2741367-2741368
CARRERA 17 No 26-23

TUNJA / BOYACA
7430606- 7428888
AV ORIENTAL No 8-37

VALLEDUPAR / CESAR
5807[illegible]
CAR[illegible]

VILLA [illegible] / META
6673858 - 6676060
CALLE 15 No 33-68

YOPAL / CASANARE
6354313
CALLE 10 No 21-48

www.interrapidisimo.com

9
2

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 15

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: Hector Israel Piñeros Espejo
DIRECCION: Carrera 108 No. 70C-48
CIUDAD: Bogota DC

FECHA:

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2007-1214	Ejecutivo	12-10-07

DEMANDANTE

Leasing Popular Compañia de Financiamiento Comercial.

DEMANDADO

Hector Israel Piñeros Espejo y Pedro Pablo Piñeros Espejo "representante legal de EMASCOL LTDA"

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
19.206.507 DE BOGOTA
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2575 de 2003
CSJ

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
09 JUL 2008
LICENCIA MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
LICENCIA MIN. COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100001408163	PROCESO 07-1214	BOGOTA/CUND.	09/07/2008

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CALLE 14 # 7 - 36 PISO 15	243

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO / REP LEG	CRA 108 # 70 C 48	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula / Nombre
FANNY PERILLA	10/07/2008 10:43:00 AM	
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**
RUSSI CORTES JOAQUIN TIBERIO	11/07/2008 01:03:41 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

NOTIFICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA-BOGOTA - CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

32

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACION. L LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 30[illegible]06074630

GUIA INTERNA No. CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA-BOGOT

DE:	CARRERA 30 No. 7 - 45
DIREC:	BOGOTA
TELEF:	
PARA:	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR:	CALLE 14 # 7 - 36 PISO 15
TEL:	343
CIUDAD DESTINO	BOGOTA/CUND

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTA/CUND.	

FECHA Y HORA DE ADMISION: BOGOTA/CUND. 12 08 31 93

Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2 100001408163

REMITENTE
De: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA — C.C. O NIt.
Dirección: CALLE 14 # 7 - 36 PISO 15 — Teléfono: 243

DESTINATARIO
Para: PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO / REP LEG
Dirección: CRA 108 # 70 C 48 — Teléfono: 1

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROCESO 07-1214

Piezas: 1 | Peso Gramos

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD
$ 5,000

Recibido a satisfacción — FECHA DE ENTREGA: 29 JUL 20.. (DIA MES AÑO)

HORA

Nombre y Sello Remitente

DIRECCIÓN NO EXISTE / CAMBIO DE DOMICILIO / SE NEGÓ A RECIBIR / INAUBILE DESHABITADO / OTROS

Recibió	Entregó
100001408163	0868

Nombre Legible — C.C.

CONTADO X | AL COBRO

OBSERVACIONES: 100001408163 — CONTADO

ENTREGADA

Concepto	Valor
Valor Transporte	$ 5,400
Prima de Seguro	$ 100
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 5,500

¡Tenemos oficinas en los 1.099 municipios de Colombia!

CENTRO NACIONAL DE LOGÍSTICA

Carrera 30 No. 7-45

PBX: 5605000

gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C., Colombia

La responsabilidad de Inter Rapidísimo S.A. se rige de acuerdo a lo estipulado en el decreto 229/1995 del Ministerio de Comunicaciones para el manejo de mensajería especializada.
El contrato de transporte se rige por los artículos 1010, 1011, 1027, 1028 del Código de Comercio.

OFICINAS PRINCIPALES

ARAUCA / ARAUCA
8856820
CALLE 19 No 21-51

ARMENIA / QUINDIO
7446047
CARRERA 15 No 22-25 CENTRO

BARRANQUILLA / ATLANTICO
3348343- 3763855
CALLE 19 No 1-550 SOLEDAD ATL

BUCARAMANGA / SANTANDER
6839900 - 6422297
CARRERA 19 No 45-02

CALI / VALLE
8882078
CALLE 23 No 21-47

CARTAGENA / BOLIVAR
6644372 – 3153195872
CALLE 34 No 11-13 CENTRO

CUCUTA / N. SANTANDER
5724766
AVENIDA 3 No 6-03 BARRIO LATINO

FLORENCIA / CAQUETA
4346737 – 3105772566
CALLE 18 No 10-40

IBAGUE / TOLIMA
2615410
CARRERA 5 No 23-34

INIRIDA / GUAINIA
5657280
CARRERA 9 No 17-42

LETICIA / AMAZONAS
5925555
CALLE 9 No 9-51 FRENTE AL D.A.S

MANIZALES / CALDAS
8822543
CALLE 23 No 23-26

MEDELLIN / ANTIOQUIA
2610000 – 2326127
CARRERA 51 No 41- 122 Bolivar

MITU / VAUPES
5641017
CARRERA 15 No 13 A 15 FRENTE AL HOSPITAL

MOCOA / PUTUMAYO
4200014
CALLE 14 CON CRA 9 ESQUINA

MONTERIA / CORDOBA
7814472 -3124825525
CALLE 30 No 5-25

NEIVA / HUILA
8714444 -8713938
CALLE 7 No 7-26

PASTO / NARIÑO
7335594
CARRERA 24 No 15-61 LOCAL 7

PEREIRA / RISARALDA
3332757
CALLE 21 No 9-24

POPAYAN / CAUCA
8340502
CARRERA 9 NO 6-73 LOCAL 2 ESQUINA

PUERTO CARREÑO / VICHADA
5654015
CALLE 18 No 3-50

QUIBDO / CHOCO
3112638053
CALLE 23 No 3-24

RIOHACHA / GUAJIRA
3173051802
CARRERA 15 No. 7-28 LC 2

SAN ANDRES / ISLAS
3157706470 - 5123156
TRANS 10 A No 9-51

SAN JOSE DEL GUAVIARE
5840593 – 310 5605495
CARRERA 22 No 8-23

SANTA MARTHA / MAGDALENA
4233834
CALLE 24 CON CRA 6 ESQ. LOCAL 2

SINCELEJO / SUCRE
2741367-2741368
CARRERA 17 No 26-23

TUNJA / BOYACA
7430606- 7428888
AV ORIENTAL No 8-37

VALLEDUPAR / CESAR
5807774
[illegible] No 19-11

[illegible]ENCIO / META
6675[illegible] – 6676060
CALLE 15 No 33-68

YOPAL / CASANARE
6354313
CALLE 10 No 21-48

www.interrapidisimo.com

27

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: Pedro Pablo Piñeros Espejo, "Representante Legal de EMASCOL LTDA" FECHA:
DIRECCION: Carrera 108 No. 70 C- 48
CIUDAD: Bogota D.C

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2007- 1214	Ejecutivo	12-10-07

DEMANDANTE
Leasing Popular Compañia de Financiamiento Comercial.

DEMANDADO
Hector Israel Piñeros Espejo y Pedro Pablo Piñeros Espejo, "Representante Legal EMASCOL LTDA"

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X__10_____30____ dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
19.206.507 DE BOGOTA
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
09 JUL 2008
LICENCIA MIN COMUNICACIONES

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C 12 NOV. 2008
F. S. D.

REFERENCIA: **Proceso:** EJECUTIVO
Demandante: LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
Demandados HECTOR ISRAEL PIÑEROS Y OTRO
No. 2007 1214

Para los efectos pertinentes, me permito anexar Certificaciones del Correo y fotocopias cotejadas del mandamiento de pago y de la demanda, así como el aviso enviado, Art. 320 del C. de P.C.

Por lo anterior solicito al Señor Juez se tenga por notificada a la parte demandada y se sirva continuar con el tramite correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogota
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

30/9/08

P-7 INACTIVO

Carrera 11 No. 73-20 OF. 401 Teléfonos: 2120408 - 2126428 BOGOTA D.C.
EMAIL: gestionlegalltda@hotmail.com

Bogotá, D.C.
Miércoles, 22 de Octubre de 2008

Guía No. **221957**

JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS LTDA.
NIT 860.134.695-9

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **222028**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

01N

REMITENTE: JUZGADO 43 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2007-1214
DIRECCION:
TELEFONO: **Art.** 320

DESTINATARIO HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
DIRECCION: CR 108 N 70C-48 ,

RECIBIDO POR: DEIFY URREGO **C.C. O NIT :**
TELEFONO: 4424987 **FECHA ENTREGA:** 17-Oct-08 **HORA :** 03:12:00 p.m.
NOTAS: SI VIVE AHÍ SE ANEXO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN
1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR
NOMBRE: Admin
FIRMA:

RECIBIDO POR :
NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO	HORA
17 10 2008	6:00

CONTRATO DE TRANSPORTE 2

0 2 2 1 9 5 7

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

ORIGEN	DESTINO
BOGOTA	BOGOTA

REMITENTE

Juzgado 43 civil M/pal Bta.

TEL. - NIT / C.C.:

DESTINATARIO

Hector Ismael Piñeros Espejo.
Cra 108 # 70 c-48.

TEL. - NIT / C.C.:

PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL

ENVIADO POR: 222028.

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

ELABORADO POR

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Deify Ortego 4424987

DATOS DE ENTREGA

17	10	08
13-12	03	

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA

No. 1 en Notificaciones Judiciales

LIC. MINCOMUNICACIONES No. 001808

NIT 800.186.695-9

PREPAGO

0222028

CIUDAD	FECHA DE PAGO	HORA	PUNTO DE RECEPCION
Bta	16 / 10 / 2008		01.

REMITE	PROCESO	ARTICULO
Juz. 43 C.C. Bta	2007-1214	315 ~~340~~

DIRECCION DESTINATARIO: Cra 108 # 70 C-48

RADICAR: SI ~~NO~~

ANEXA DOCUMENTOS	~~SI~~	NO	SOLICITADO POR: Jeison Conolco
NOTIFICACION	~~SI~~	NO	
DEMANDA	~~SI~~	NO	
AUTO ADMISORIO	SI	~~NO~~	
MANDAMIENTO DE PAGO	~~SI~~	NO	NOMBRE, C.C. Y TELEFONO

URB. / NAL. X $ 5000.-

RECIBIDO POR: ~~Ao~~

NOMBRE Y SELLO

*El presente pago es la cancelación del derecho de envío. *La prueba de entrega es la guía de transporte.

*** NOTA: Se entregarán documentos con la presentación de este recibo o copia.**

*** La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.**

BOGOTA, D.C.

* AV. JMZ. No. 9-58 OFS. 201 - 202 PBX 341 3444
* CRA. 10 No. 14-43 PISO 2 TEL. 608 9466
* CRA. 10 No. 14-56 LOCAL 101 TEL. 341 1947
* CRA. 10 No. 14-20 OF. 402 TEL. 334 6872
* CRA. 7 No. 14-29 OF. 301 TELS. 284 4023 - 341 1562
* CALLE 14 No. 7-33 OF. 302 TEL. 284 8292
* CALLE 19 No. 6-26 TEL. 341 3781
* CRA. 8 No. 11-83 SOACHA TEL. 721 4566
* CALLE 17 No. 8-83 OF. 303 TEL. 334 6865
* AV. JMZ. No. 9-43 OF. 207 TEL. 284 6264
* CRA. 7 No. 13-27 LOCAL 206 TEL. 284 4031
* CALLE 14 No. 10-15. TEL. 609 7345
* CRA. 10 No. 14-20 OF. 201 TEL. 342 5937
* AV. JMZ. No. 8-74 OF. 204 TEL. 334 1594
* CRA. 8A No. 12-07 P. HERNANDEZ TEL. 284 2695

- REMITENTE -

CSJ

No. Consecutivo

036

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha:
DD MM AAAA
16/ 19 2.008
Servicio postal autorizado

Señor(a)
Nombre Hector Israel Piñeros Espejo
Dirección Cra 108 N° 70 C 48.
Ciudad

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.007 - 1214	Ejecutivo	12/ 10/ 2.007.

Demandante Leasing Popular / Demandado Hector Israel Piñeros y Espejo Rep. Por Pedro Pablo Piñeros.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12 mes 10 año 07, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso ____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTÁ NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 No. 7 – 36 PISO 15

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos:

Firma

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

37

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Octubre Doce (12) de dos mil siete (2007).

Ref. 2007-1214

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía a favor de SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA. por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $1´822.666,oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas en cuanto a los meses Octubre de 2004 a Junio de 2005, contenidas en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagare No. C-V-7301300402-7), por la suma de $1´473.082 por concepto de intereses de mora causados y adeudados. Por la suma de $194.865,oo por concepto de los intereses corrientes pactados causados y adeudados , Por la suma de $9.152,oo por concepto de poliza de vida. Por la suma de $943.080,oo por concepto de del seguro del vehículo de las cuotas antes mencionadas.

2. Por la suma de $32.032,oo por concepto de cuotas de póliza de vida de los meses de Julio de 2005 a Octubre de 2007 vencidas y no pagadas, contenidas en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagare No. C-V-7301300402-7), por la suma de $1´380.400,oo por concepto del seguro del vehículo causados y adeudados por los demandados.

3. Por la suma de $2´079.757,oo por concepto del capital insoluto, contenido en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagare No. CV-7301300402-7), más intereses de mora a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de septiembre de 2007, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 al 320 y 330 del c. p. c., *(modificados por la ley 794 de 2003)*

Se reconoce personería al Dr FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez

DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
17 OCT. 2007
Bogotá D.C.
163

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA ... ORIGINAL

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

28

COPIA ARCHIVO FANQ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
De: LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO Y EMASCOL LTDA**

1.- PRESENTACION:

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 24.191 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de Apoderado Judicial de conformidad al Poder otorgado y que me permito adjuntar para los fines pertinentes de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, con domicilio en Bogotá D.C. y Representada Legalmente por HELMUT BARROS PEÑA, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito formulo Demanda Ejecutiva Mixta de MENOR CUANTIA contra HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y EMASCOL LTDA representada legalmente por PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO o quien haga sus veces, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que el Señor Juez, se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de los mencionados, de acuerdo a las siguientes:

2.- PRETENSIONES:

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los siguientes:

2.1. Por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.079.757.00)** como saldo de capital de la obligación del Pagaré No. CV-7301300402-7 al 19 de Septiembre de 2007.
2.2 Por el interés máximo legal por mora autorizado por las autoridades monetarias competentes, que deben pagar los demandados sobre el capital en mora desde el 20 de Septiembre de 2007, fecha en la cual se realizó la liquidación del Pagaré No. CV-7301300402-7, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2.3 Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CTE ($56.162.00)** por concepto de saldo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2004.
2.4 Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.549.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2004.

Carrera 11 No. 73-20 OF. 401 Teléfonos: 2120408 - 2126428 BOGOTA D.C.
EMAIL: gestionlegalltda@hotmail.com

16 OCT 2008
COPIA CONFORME CON ORIGINAL

2.5 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIETNOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($236.565.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.6 Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($42.495.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.7 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre 2004.

2.8 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.9 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($264.790.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.10 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($241.532.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.11 Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($37.528.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.12 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre 2004.

2.13 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.14 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y PESOS MCTE ($256.234.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.15 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($246.605.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.16 Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($32.455.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.17 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero 2005.

2.18 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.19 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($247.639.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.20 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($251.783.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.21 Por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($27.277.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.22 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero 2005.

16 OCT. 2007
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL © 01

2.23 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.
2.24 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($239.028.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.
2.25 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($257.071.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.
2.26 Por la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.989.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.
2.27 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo 2005.
2.28 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.
2.29 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($230.418.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.
2.30 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($262.469.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2005.
2.31 Por la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($16.591.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.
2.32 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2005.
2.33 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.
2.34 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($221.952.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.
2.35 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($267.981.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.
2.36 Por la suma de **ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.079.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.
2.37 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.
2.38 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.
2.39 Por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($213.500.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.
2.40 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($259.589.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

5

2.41 Por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($5.451.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.42 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de junio 2005.

2.43 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.44 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($197.888.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.45 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio 2005.

2.46 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2005

2.47 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2005.

2.48 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2005.

2.49 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2005.

2.50 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2005.

2.51 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre 2005.

2.52 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2005.

2.53 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2005.

2.54 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2005.

2.55 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago 9 de Diciembre de 2005.

2.56 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2005.

2.57 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago de 9 Enero de 2006.

2.58 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago de 9 de Enero de 2006.

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

2.59 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2006.

2.60 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2006.

2.61 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2006.

2.62 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2006.

2.63 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2006.

2.64 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2006.

2.65 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2006.

2.66 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2006.

2.67 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2006.

2.68 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2006.

2.69 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2006.

2.70 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2006.

2.71 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2006.

2.72 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2006.

2.73 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2006.

2.74 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2006.

2.75 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS** MCTE **$1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2006.

2.76 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** MCTE **($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2006.

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

2

2.77 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2006.

2.78 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2006.

2.79 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2006.

2.80 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2006.

2.81 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 Enero 2007.

2.82 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2007.

2.83 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2007.

2.84 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2007.

2.85 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo 2007.

2.86 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2007.

2.87 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2007.

2.88 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2007.

2.89 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2007.

2.90 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2007.

2.91 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio 2007.

2.92 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2007.

2.93 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2007.

2.94 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2007.

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

- Inferior de $39.033.000.00.

6.- CLASE DE PROCESO

El que se debe adelantar es la acción Ejecutiva Mixta.-

7.- PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

7.1 Poder legalmente conferido.
7.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante.
7.3 Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
7.4 Pagaré No.CV-7301300402-07, en su original suscrito por las partes.
7.5 Originales del Documento de Prenda suscritos entre las partes.
7.6 Carta de Instrucciones
7.7 Liquidación aportada por Leasing Popular S.A.
7.8 Certificado de tradición del vehículo
7.9 Certificación Póliza de vida
7.10 Certificación Póliza de autos.

8.- DERECHO

Como disposiciones aplicables invoco las siguientes:

Arts 1517, 1602,1618,2224,2230, y Concordantes del C.C. Arts 488, 543, del C de P. C. y demas normas vigentes y pertinentes que sean aplicables

9.- ANEXOS

Acompaño a ésta Demanda además de los documentos relacionados en el Capítulo de Pruebas, Copia de la presente Demanda para el archivo del Juzgado, Copias para el traslado respectivo y el escrito en que impetro las medidas cautelares.-

10.- NOTIFICACIONES

10.1 Los demandados **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO** y **EMASCO LTDA** las recibirán en Carrera 108 No. 70 C 48 de esta ciudad
10.2 MI Poderdante LEASING POPULAR. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y su Representante Legal las recibirán en la Calle 72 No. 10-70 Torre A Piso 11 de ésta Ciudad.-
10.3 El Suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina Profesional ubicada en la Cra 11 No. 73-20 Ofc. 401, Teléfonos 2120408-2126428, de Bogotá D.C.-

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19'206.507 de Bogotá.-
T.P. 24.191 del C.S. de la J.-

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

Bogotá, D.C.
Miércoles, 22 de Octubre de 2008

Guía No. **221958**

JOSACA
SERVICIOS AMOTORIZADOS LTDA.
NIT 830.121.625-9

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **222027**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

01N

REMITENTE: JUZGADO 43 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** **2007-1214**
DIRECCION:
TELEFONO:
Art. 320

DESTINATARIO REP LEGAL EMASCOL LTDA / PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO
DIRECCION: CR 108 N 70C-48 ,

RECIBIDO POR: DEIFY URREGO **C.C. O NIT :**
TELEFONO: 4424987 **FECHA ENTREGA:** 17-Oct-08 **HORA :** 03:12:00 p.m.
NOTAS: SI VIVE AHÍ SE ANEXO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN
1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR
NOMBRE: Admin
FIRMA: JOSACA

RECIBIDO POR :
NOMBRE:
CEDULA:
FECHA:

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

FECHA DEL ENVIO	HORA
17 / 10 / 2008	6:00

CONTRATO DE TRANSPORTE

0 2 2 1 9 5 8

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001998
NIT 800.186.695-9

ORIGEN	DESTINO
BOGOTA	BOGOTA.

REMITENTE
Tv26000 93 civil M/pol Bto.
TEL. - NIT / C.C.:

DESTINATARIO
Pedro Pablo Piñeros Espejo
Cra. 108 # 70 C - 48.
TEL. - NIT / C.C.:

PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL

ENVIADO POR: 222027.

ELABORADO POR

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Delfy Urrego 4429987

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DATOS DE ENTREGA

17	10	08
13-12	03	

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630 E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible]

JOSACA
No. 1 en Notificaciones Judiciales
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

PREPAGO

* 0 2 2 2 0 2 7 *

CIUDAD	FECHA DE PAGO	HORA	PUNTO DE RECEPCION
Bta	16 / 10 / 2008		01.

REMITE	PROCESO	ARTICULO
Juz. 43 c.m. Bta.	2007-1214	315 320

DIRECCION DESTINATARIO	RADICAR
Cra 10B # 70 c-48	SI NO

ANEXA DOCUMENTOS	SI	NO	SOLICITADO POR:	URB. NAL. $5.600.
NOTIFICACION	SI	NO	Jerson Conorco.	
DEMANDA	SI	NO		RECIBIDO POR:
AUTO ADMISORIO	SI	NO		
MANDAMIENTO DE PAGO	SI	NO	NOMBRE, C.C. Y TELEFONO	NOMBRE Y SELLO

* El presente pago es la cancelación del derecho de envio. * La prueba de entrega es la guia de transporte.
*** NOTA: Se entregarán documentos con la presentación de este recibo o copia.**
*** La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.**

BOGOTA, D.C.

*** AV. JMZ. No. 9-58 OFS. 201 - 202 PBX 341 3444**	* CALLE 14 No. 7-33 OF. 302 TEL. 284 9292	* CRA. 7 No. 13-27 LOCAL 206 TEL. 284 4031
*** CRA. 10 No. 14-83 PISO 2 TEL. 608 8466**	* CALLE 19 No. 6-26 TEL. 341 3761	* CALLE 14 No. 10-15 TEL. 609 7345
* CRA. 10 No. 14-56 LOCAL 101 TEL. 341 1947	* CRA. 8 No. 11-83 SOACHA TEL. 721 4866	* CRA. 10 No. 14-20 OF. 201 TEL. 342 5937
* CRA. 10 No. 14-20 OF. 402 TEL. 334 6872	* CALLE 17 No. 8-93 OF. 303 TEL. 334 6865	* AV. JMZ. No. 8-74 OF. 204 TEL. 334 1584
* CRA. 7 No. 14-28 OF. 301 TELS. 284 4023 - 341 1562	* AV. JMZ. No. 9-43 OF. 207 TEL. 284 6264	* CRA. 8A No. 12-07 P. HERNANDEZ TEL. 284 2696

- REMITENTE -

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre Pedro Pablo Piñeros Espejo.
Dirección Rep. Legal EMASCOL Ltda
Ciudad Cra 108 N° 70C 48.

Fecha:
DD MM AAAA
16/10/2008
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2007-1210	Ejecutivo	12/10/2007

Demandante Leasing Popular / Demandado Hector Ismael Piñeros y Pedro Pablo Piñeros Rep Legal de Emascol

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12 mes 10 año 07, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 No. 7 – 36 PISO 15

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Octubre Doce (12) de dos mil siete (2007).

Ref. 2007-1214

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 488 y siguientes del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía a favor de SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA. por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $1'822.686,oo por concepto de cuotas vencidas y no pagadas en cuanto a los meses Octubre de 2004 a Junio de 2005 contenidas en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagare No. C-V-7301300402-7), por la suma de $1'473.082 por concepto de Intereses de mora causados y adeudados. Por la suma de $194.865,oo por concepto de los intereses corrientes pactados causados y adeudados . Por la suma de $9.152,oo por concepto de poliza de vida. Por la suma de $943.080,oo por concepto de del seguro del vehículo de las cuotas antes mencionadas.

2. Por la suma de $32.032,oo por concepto de cuotas de póliza de vida de los meses de Julio de 2005 a Octubre de 2007 vencidas y no pagadas, contenidas en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagare No. C-V-7301300402-7) por la suma de $1'380.400.oo por concepto del seguro del vehículo causados y adeudados por los demandados.

3. Por la suma de $21'079.757,oo por concepto del capital insoluto, contenido en el título valor aportado como base de la presente acción (Pagare No. CV-7301300402-7), más intereses de mora a la tasa máxima autorizada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de septiembre de 2007, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el art. 315 al 320 y 330 del c. p. c., *(modificados por la ley 794 de 2003)*

Se reconoce personería al Dr FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez

DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NO 7 OCT. 2007
163

16 OCT. 2007
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

5

COPIA ARCHIVO FANQ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
De: **LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** Contra **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO Y EMASCOL LTDA**

1.- PRESENTACION:

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 24.191 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de Apoderado Judicial de conformidad al Poder otorgado y que me permito adjuntar para los fines pertinentes de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, con domicilio en Bogotá D.C. y Representada Legalmente por HELMUT BARROS PEÑA, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito formulo Demanda Ejecutiva Mixta de MENOR CUANTIA contra HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y EMASCOL LTDA representada legalmente por PEDRO PABLO PIÑEROS ESPEJO o quien haga sus veces, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que el Señor Juez, se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de los mencionados, de acuerdo a las siguientes:

2.- PRETENSIONES:

Las anteriores peticiones tienen su fundamento en los siguientes:

2.1. Por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.079.757.00)** como saldo de capital de la obligación del Pagaré No. CV-7301300402-7 al 19 de Septiembre de 2007.
2.2 Por el interés máximo legal por mora autorizado por las autoridades monetarias competentes, que deben pagar los demandados sobre el capital en mora desde el 20 de Septiembre de 2007, fecha en la cual se realizó la liquidación del Pagaré No. CV-7301300402-7, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2.3 Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CTE ($56.162.00)** por concepto de saldo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2004.
2.4 Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.549.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2004.

Carrera 11 No. 73-20 OF. 401 Teléfonos: 2120408 - 2126428 BOGOTA D.C.
EMAIL: gestionlegalltda@hotmail.com

16 OCT 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

2.5 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIETNOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($236.565.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.6 Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($42.495.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.7 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre 2004.

2.8 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.9 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($264.790.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2004.

2.10 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($241.532.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.11 Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($37.528.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.12 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre 2004.

2.13 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.14 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y PESOS MCTE ($256.234.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2004.

2.15 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($246.605.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.16 Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($32.455.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.17 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero 2005.

2.18 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.19 Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($247.639.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2005.

2.20 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($251.783.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.21 Por la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($27.277.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.22 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero 2005.

16 OCT. 2009
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

2.23 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.24 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($239.028.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2005.

2.25 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($257.071.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.26 Por la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21.989.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.27 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo 2005.

2.28 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.29 Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($230.418.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2005.

2.30 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($262.469.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2005.

2.31 Por la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($16.591.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.

2.32 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2005.

2.33 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.

2.34 Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($221.952.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2005.

2.35 Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($267.981.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.36 Por la suma de **ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.079.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.37 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.38 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.39 Por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($213.500.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2005.

2.40 Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($259.589.00)** por concepto de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

10 OCT. 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

2.41 Por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($5.451.00)** por concepto de intereses corrientes de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.42 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de junio 2005.

2.43 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($117.885.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.44 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($197.888.00)** por concepto de intereses de mora de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2005.

2.45 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio 2005.

2.46 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2005

2.47 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2005.

2.48 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2005.

2.49 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2005.

2.50 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2005.

2.51 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre 2005.

2.52 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2005.

2.53 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2005.

2.54 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2005.

2.55 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago 9 de Diciembre de 2005.

2.56 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2005.

2.57 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago de 9 Enero de 2006.

2.58 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehículo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2006.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

2.59 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2006.

2.60 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2006.

2.61 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2006.

2.62 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2006.

2.63 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2006.

2.64 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2006.

2.65 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2006.

2.66 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2006.

2.67 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2006.

2.68 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2006.

2.69 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2006.

2.70 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2006.

2.71 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2006.

2.72 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2006.

2.73 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2006.

2.74 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2006.

2.75 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2006.

2.76 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2006.

16 OCT. 2006
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL * 01

2.77 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2006.

2.78 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Noviembre de 2006.

2.79 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2006.

2.80 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Diciembre de 2006.

2.81 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 Enero 2007.

2.82 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Enero de 2007.

2.83 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2007.

2.84 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Febrero de 2007.

2.85 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo 2007.

2.86 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Marzo de 2007.

2.87 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril 2007.

2.88 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Abril de 2007.

2.89 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2007.

2.90 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Mayo de 2007.

2.91 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio 2007.

2.92 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Junio de 2007.

2.93 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2007.

2.94 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Julio de 2007.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

2.95 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2007.

2.96 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Agosto de 2007.

2.97 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre 2007.

2.98 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Septiembre de 2007.

2.99 Por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE $1.144.00)** por concepto de la póliza de vida de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2007.

2.100 Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($49.300.00)** por concepto de seguro de vehiculo de la cuota pendiente de pago del 9 de Octubre de 2007.

2.101 Que se condene a los demandados al pago de las costas y costos del presente proceso

3. HECHOS:

3.1 Entre la SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y los demandados HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA, se celebró un Contrato con instrucciones para llenar espacios en blanco y Documento Prendario No. CV-7301300402-7 suscrito entre las partes el dia 3 de Mayo de 2002.

3.2 Los Demandados se obligaron a pagar en un plazo de 36 cuotas mensuales.

3.3 Los Demandados no han cancelado las cuotas desde el 10-09-2004 del pagaré No. CV-7301300402-7 correspondiente a la obligación, haciéndose exigibles el pago de dichas mensualidades por incumplimiento, con sus intereses de mora, corrientes, seguro de vida y seguro del vehículo.

3.4 Los Demandados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, además de su responsabilidad personal pignoró a favor de mi Mandante mediante Pagare y Documento Prendario y sin tenencia del Acreedor el vehículo: Marca DAEWOO, Clase AUTOMOVIL, Modelo 1995, Color VERDE/INGLES, Servicio PARTICULAR, Motor C20LE25109903 Serie KLAJF19W1SB754605, Placas CHZ 976.

3.5 Los Demandados no han cumplido con las obligaciones contraidas, no obstante el vencimiento y el cobro reiterado de los Títulos Valores presentados como base de la acción, los que prestan mérito ejecutivo de acuerdo a la Ley.

4.- MEDIDAS CAUTELARES:

En escrito separado que acompaño al presente libelo estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

5.- COMPETENCIA Y CUANTIA

La tiene Usted Señor Juez, para conocer de ésta acción por la naturaleza de ella, el domicilio convencional de las Partes y en razón a la Cuantía, la cual es Menor

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

Inferior de $39.033.000.00.

6.- CLASE DE PROCESO

El que se debe adelantar es la acción Ejecutiva Mixta.-

7.- PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

7.1 Poder legalmente conferido.
7.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante.
7.3 Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
7.4 Pagaré No.CV-7301300402-07, en su original suscrito por las partes.
7.5 Originales del Documento de Prenda suscritos entre las partes.
7.6 Carta de Instrucciones
7.7 Liquidación aportada por Leasing Popular S.A.
7.8 Certificado de tradición del vehículo
7.9 Certificación Póliza de vida
7.10 Certificación Póliza de autos.

8.- DERECHO

Como disposiciones aplicables invoco las siguientes:

Arts 1517, 1602,1618,2224,2230, y Concordantes del C.C. Arts 488, 543, del C. de P. C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables

9.- ANEXOS

Acompaño a ésta Demanda además de los documentos relacionados en el Capítulo de Pruebas, Copia de la presente Demanda para el archivo del Juzgado, Copias para el traslado respectivo y el escrito en que impetro las medidas cautelares.-

10.- NOTIFICACIONES

10.1 Los demandados **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCO LTDA** las recibirán en Carrera 108 No. 70 C 48 de esta ciudad
10.2 Mi Poderdante LEASING POPULAR. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y su Representante Legal las recibirán en la Calle 72 No. 10-70 Torre A Piso 11 de ésta Ciudad.-
10.3 El Suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina Profesional ubicada en la Cra 11 No. 73-20 Ofc. 401, Teléfonos 2120408-2126428, de Bogotá D.C.-

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19'206.507 de Bogotá.-
T.P. 24.191 del C.S. de la J.-

16 OCT. 2008
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO 29 ENE 2009

OBS. Con avisos y anexos

FECHA: _____ SRIO. _____

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Nueve (9) de Febrero de dos mil nueve (2009)
Ref. No. 2007-1214

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados HÉCTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y la sociedad EMASCOL LTDA., se encuentran notificados en legal forma del Mandamiento de Pago, y que dentro de la oportunidad procesal pertinente se abstuvieron de proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

CB

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 11 FEB. 2009
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO 23 FEB 2009

OBS. para sentencia sin oposición

FECHA: _____ SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

Nueve (9) de Marzo de dos mil nueve (2009)
Ref. No. 2007-113

Surtido el trámite correspondiente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 507 del C. de P. C., procede el despacho a dictar sentencia en el asunto de la referencia, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. La demanda

Correspondió conocer a este estrado judicial la demanda de SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, el cual actuó por apoderado contra HÉCTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA para que previo el trámite del proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía, se librara mandamiento de pago en su favor por las sumas solicitadas en las pretensiones del libelo, según la documental traída como base del recaudo.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el título valor (Pagaré CV-7301300402-7) folio 2.

2. Actuación procesal

Por encontrarse reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró orden de recaudo judicial mediante providencia de fecha Doce (12) de Octubre de dos mil siete (2007), según la forma y términos solicitados en la demanda, y de ella ordenó su notificación a la parte ejecutada. Acto procesal que se cumplió por aviso, sin existir pronunciamiento ni proposición de excepciones por la parte demandada en la oportunidad procesal concedida.

II. CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales

Amén de que no se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, observa el despacho que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, esto es:

a. Jurisdicción, otorgada por el Capítulo Primero del Título Octavo de la Constitución Nacional y por el artículo 12 del C. de P. C.;

b. Competencia del despacho para desatar el presente asunto a la luz del artículo 23 del C. de P. C.;

c. Capacidad para ser parte en ambos extremos de la lid procesal, en vista de que se trata de sujetos dotados de personalidad jurídica (artículos 73 y 90 del Código Civil);

d. Capacidad para comparecer dadas las facultades dispositivas que de ellos se presumen y teniendo en cuenta que no se advierten impedimentos que puedan afectar su actuación (artículo 1503 del Código Civil);

e. Demanda en debida forma por no contemplar vicios en su estructuración que puedan afectar su idoneidad procesal;

f. Adecuación del trámite –aplicable, entre otras cosas, por vía jurisprudencial-, como quiera que a la demanda se le imprimió el procedimiento que legalmente se encuentra establecido para el efecto.

2. *El título ejecutivo*

Sumado a lo anterior conviene señalar que, en tratándose de títulos ejecutivos, el artículo 488 de nuestro estatuto procesal Civil, establece una serie de requisitos formales y materiales, sin los cuales no es dable predicar su existencia: en punto de los formales se ha dicho de manera insistente que se concretan en la *autenticidad* y la *procedencia* del documento del que se prodiga tal virtualidad; y de los materiales, que se condensan en lo que es la *claridad*, la *expresividad* y la *exigibilidad* de la prestación contenida en el documento.

Tales requisitos, aparecen colmados en el presente caso, pues se concluye sin apuros que la presente ejecución está fincada en documentos que cumplen plenamente las exigencias que para esta tipología de escritos mercantiles establece el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, de donde se sigue, como corolario natural, que goza de los atributos y prerrogativas memoradas, de las cuales, para los efectos de la ejecución, importa aquella que acusa su vocación ejecutiva dada la presunción de autenticidad que se desprende de las firmas impuestas en ellos, conforme prevén el artículo 252 del C. de P. C. y el artículo 12 de la ley 446 de 1998.

Es pertinente resaltar, así mismo, que durante la actuación tal documento no fue tachado ni redargüido de falso, corroborando la autenticidad antes memorada.

3. *Legitimación en la causa*

Apréciase igualmente que en procura de los derechos incorporados en aquél escrito, la entidad demandante –en calidad de acreedor y tenedor legítimo del título ejecutivo- ejercitó la acción ejecutiva, en contra de quienes ostentan la calidad de deudores, de donde deviene la legitimidad de las partes para soportar las incidencias del proceso.

Aunado a lo anterior, durante la actuación no se acreditó que la parte ejecutada hubiera satisfecho total o parcialmente la obligación sometida a recaudo forzoso; del mismo modo, tampoco aparecen probados otros hechos capaces de enervar las pretensiones incoadas por la parte actora.

4. *Continuación de la ejecución*

Así las cosas, no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado y campeando sin reparos los presupuestos procesales, se impone dictar sentencia que ordene seguir adelante la ejecución conforme ordena el artículo 507 del C. de P. C., con la consiguiente condena en costas al extremo ejecutado, de acuerdo con lo normado en el artículo 392 del C. de P. C.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. Sígase adelante con la ejecución en favor de SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra HÉCTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 521 del C.P.C.

3. Decrétase el remate, previo avalúo de los bienes embargados en este asunto y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

CB

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Oct-04	28,635	2,38625	56.162	1340,165725
Nov-04	29,385	2,44875	56.162	1375,266975
Dic-04	29,235	2,43625	56.162	1368,246725
Ene-05	29,175	2,43125	56.162	1365,438625
Feb-05	29,1	2,425	56.162	1361,9285
Mar-05	28,725	2,39375	56.162	1344,377875
Abr-05	28,785	2,39875	56.162	1347,185975
May-05	28,53	2,3775	56.162	1335,25155
Jun-05	28,275	2,35625	56.162	1323,317125
Jul-05	27,75	2,3125	56.162	1298,74625
Ago-05	27,36	2,28	56.162	1280,4936
Sep-05	27,33	2,2775	56.162	1279,08955
Oct-05	26,895	2,24125	56.162	1258,730825
Nov-05	26,715	2,22625	56.162	1250,306525
Dic-05	26,235	2,18625	56.162	1227,841725
Ene-06	26,025	2,16875	56.162	1218,013375
Feb-06	26,265	2,18875	56.162	1229,245775
Mar-06	25,875	2,15625	56.162	1210,993125
Abr-06	25,125	2,09375	56.162	1175,891875
May-06	24,105	2,00875	56.162	1128,154175
Jun-06	23,415	1,95125	56.162	1095,861025
Jul-06	22,62	1,885	56.162	1058,6537
Ago-06	22,53	1,8775	56.162	1054,44155
Sep-06	22,575	1,88125	56.162	1056,547625
Oct-06	22,605	1,88375	56.162	1057,951675
Nov-06	22,605	1,88375	56.162	1057,951675
Dic-06	22,605	1,88375	56.162	1057,951675
Ene-07	20,745	1,72875	56.162	970,900575
Feb-07	20,745	1,72875	56.162	970,900575
Mar-07	20,745	1,72875	56.162	970,900575
Abr-07	25,125	2,09375	56.162	1175,891875
May-07	25,125	2,09375	56.162	1175,891875
Jun-07	25,125	2,09375	56.162	1175,891875
Jul-07	28,515	2,37625	56.162	1334,549525
Ago-07	28,515	2,37625	56.162	1334,549525
Sep-07	28,515	2,37625	56.162	1334,549525
Oct-07	31,89	2,6575	56.162	1492,50515
Nov-07	31,89	2,6575	56.162	1492,50515
Dic-07	31,89	2,6575	56.162	1492,50515
Ene-08	32,745	2,72875	56.162	1532,520575
Feb-08	32,745	2,72875	56.162	1532,520575
Mar-08	32,745	2,72875	56.162	1532,520575
Abr-08	32,88	2,74	56.162	1538,8388
May-08	32,88	2,74	56.162	1538,8388
Jun-08	32,88	2,74	56.162	1538,8388
Jul-08	32,265	2,68875	56.162	1510,055775
Ago-08	32,265	2,68875	56.162	1510,055775
Sep-08	32,265	2,68875	56.162	1510,055775
Oct-08	31,53	2,6275	56.162	1475,65655
Nov-08	31,53	2,6275	56.162	1475,65655
Dic-08	31,53	2,6275	56.162	1475,65655
Ene-09	37,705	3,142083333	56.162	1764,656842
Feb-09	37,705	3,142083333	56.162	1764,656842

Mar-09	37,705	3,142083333	56.162	1764,656842
Abr-09	30,42	2,535	56.162	1423,7067
May-09	30,42	2,535	56.162	1423,7067
Jun-09	30,42	2,535	56.162	1423,7067
Jul-09	27,975	2,33125	56.162	1309,276625
Ago-09	27,975	2,33125	56.162	1309,276625
Sep-09	27,975	2,33125	56.162	1309,276625
Oct-09	25,92	2,16	56.162	1213,0992

SUBTOTAL	$ 80.957
TOTAL	$ 137.119
INTERESES MORA	$ 1.473.082
INTERESES CORRIENTES	$ 194.865
POLIZA DE VIDA	$ 9.152
SEG. VEHICULO CUOTAS	$ 943.080
CUOTAS DE POLIZA DE VIDA	$ 32.032
SEG. VEHICULO CAUSADOS	$ 1.380.400
GRAN TOTAL	$ 4.169.730

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Nov-04	29,385	2,44875	236.565	5792,885438
Dic-04	29,235	2,43625	236.565	5763,314813
Ene-05	29,175	2,43125	236.565	5751,486563
Feb-05	29,1	2,425	236.565	5736,70125
Mar-05	28,725	2,39375	236.565	5662,774688
Abr-05	28,785	2,39875	236.565	5674,602938
May-05	28,53	2,3775	236.565	5624,332875
Jun-05	28,275	2,35625	236.565	5574,062813
Jul-05	27,75	2,3125	236.565	5470,565625
Ago-05	27,36	2,28	236.565	5393,682
Sep-05	27,33	2,2775	236.565	5387,767875
Oct-05	26,895	2,24125	236.565	5302,013063
Nov-05	26,715	2,22625	236.565	5266,528313
Dic-05	26,235	2,18625	236.565	5171,902313
Ene-06	26,025	2,16875	236.565	5130,503438
Feb-06	26,265	2,18875	236.565	5177,816438
Mar-06	25,875	2,15625	236.565	5100,932813
Abr-06	25,125	2,09375	236.565	4953,079688
May-06	24,105	2,00875	236.565	4751,999438
Jun-06	23,415	1,95125	236.565	4615,974563
Jul-06	22,62	1,885	236.565	4459,25025
Ago-06	22,53	1,8775	236.565	4441,507875
Sep-06	22,575	1,88125	236.565	4450,379063
Oct-06	22,605	1,88375	236.565	4456,293188
Nov-06	22,605	1,88375	236.565	4456,293188
Dic-06	22,605	1,88375	236.565	4456,293188
Ene-07	20,745	1,72875	236.565	4089,617438
Feb-07	20,745	1,72875	236.565	4089,617438
Mar-07	20,745	1,72875	236.565	4089,617438

Abr-07	25,125	2,09375	236.565	4953,079688
May-07	25,125	2,09375	236.565	4953,079688
Jun-07	25,125	2,09375	236.565	4953,079688
Jul-07	28,515	2,37625	236.565	5621,375813
Ago-07	28,515	2,37625	236.565	5621,375813
Sep-07	28,515	2,37625	236.565	5621,375813
Oct-07	31,89	2,6575	236.565	6286,714875
Nov-07	31,89	2,6575	236.565	6286,714875
Dic-07	31,89	2,6575	236.565	6286,714875
Ene-08	32,745	2,72875	236.565	6455,267438
Feb-08	32,745	2,72875	236.565	6455,267438
Mar-08	32,745	2,72875	236.565	6455,267438
Abr-08	32,88	2,74	236.565	6481,881
May-08	32,88	2,74	236.565	6481,881
Jun-08	32,88	2,74	236.565	6481,881
Jul-08	32,265	2,68875	236.565	6360,641438
Ago-08	32,265	2,68875	236.565	6360,641438
Sep-08	32,265	2,68875	236.565	6360,641438
Oct-08	31,53	2,6275	236.565	6215,745375
Nov-08	31,53	2,6275	236.565	6215,745375
Dic-08	31,53	2,6275	236.565	6215,745375
Ene-09	37,705	3,142083333	236.565	7433,069438
Feb-09	37,705	3,142083333	236.565	7433,069438
Mar-09	37,705	3,142083333	236.565	7433,069438
Abr-09	30,42	2,535	236.565	5996,92275
May-09	30,42	2,535	236.565	5996,92275
Jun-09	30,42	2,535	236.565	5996,92275
Jul-09	27,975	2,33125	236.565	5514,921563
Ago-09	27,975	2,33125	236.565	5514,921563
Sep-09	27,975	2,33125	236.565	5514,921563
Oct-09	25,92	2,16	236.565	5109,804
			SUBTOTAL	$ 335.360
			TOTAL	$ 571.925

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Dic-04	29,235	2,43625	241.532	5884,32335
Ene-05	29,175	2,43125	241.532	5872,24675
Feb-05	29,1	2,425	241.532	5857,151
Mar-05	28,725	2,39375	241.532	5781,67225
Abr-05	28,785	2,39875	241.532	5793,74885
May-05	28,53	2,3775	241.532	5742,4233
Jun-05	28,275	2,35625	241.532	5691,09775
Jul-05	27,75	2,3125	241.532	5585,4275
Ago-05	27,36	2,28	241.532	5506,9296
Sep-05	27,33	2,2775	241.532	5500,8913
Oct-05	26,895	2,24125	241.532	5413,33595
Nov-05	26,715	2,22625	241.532	5377,10615
Dic-05	26,235	2,18625	241.532	5280,49335
Ene-06	26,025	2,16875	241.532	5238,22525
Feb-06	26,265	2,18875	241.532	5286,53165

Mar-06	25,875	2,15625	241.532	5208,03375
Abr-06	25,125	2,09375	241.532	5057,07625
May-06	24,105	2,00875	241.532	4851,77405
Jun-06	23,415	1,95125	241.532	4712,89315
Jul-06	22,62	1,885	241.532	4552,8782
Ago-06	22,53	1,8775	241.532	4534,7633
Sep-06	22,575	1,88125	241.532	4543,82075
Oct-06	22,605	1,88375	241.532	4549,85905
Nov-06	22,605	1,88375	241.532	4549,85905
Dic-06	22,605	1,88375	241.532	4549,85905
Ene-07	20,745	1,72875	241.532	4175,48445
Feb-07	20,745	1,72875	241.532	4175,48445
Mar-07	20,745	1,72875	241.532	4175,48445
Abr-07	25,125	2,09375	241.532	5057,07625
May-07	25,125	2,09375	241.532	5057,07625
Jun-07	25,125	2,09375	241.532	5057,07625
Jul-07	28,515	2,37625	241.532	5739,40415
Ago-07	28,515	2,37625	241.532	5739,40415
Sep-07	28,515	2,37625	241.532	5739,40415
Oct-07	31,89	2,6575	241.532	6418,7129
Nov-07	31,89	2,6575	241.532	6418,7129
Dic-07	31,89	2,6575	241.532	6418,7129
Ene-08	32,745	2,72875	241.532	6590,80445
Feb-08	32,745	2,72875	241.532	6590,80445
Mar-08	32,745	2,72875	241.532	6590,80445
Abr-08	32,88	2,74	241.532	6617,9768
May-08	32,88	2,74	241.532	6617,9768
Jun-08	32,88	2,74	241.532	6617,9768
Jul-08	32,265	2,68875	241.532	6494,19165
Ago-08	32,265	2,68875	241.532	6494,19165
Sep-08	32,265	2,68875	241.532	6494,19165
Oct-08	31,53	2,6275	241.532	6346,2533
Nov-08	31,53	2,6275	241.532	6346,2533
Dic-08	31,53	2,6275	241.532	6346,2533
Ene-09	37,705	3,142083333	241.532	7589,136717
Feb-09	37,705	3,142083333	241.532	7589,136717
Mar-09	37,705	3,142083333	241.532	7589,136717
Abr-09	30,42	2,535	241.532	6122,8362
May-09	30,42	2,535	241.532	6122,8362
Jun-09	30,42	2,535	241.532	6122,8362
Jul-09	27,975	2,33125	241.532	5630,71475
Ago-09	27,975	2,33125	241.532	5630,71475
Sep-09	27,975	2,33125	241.532	5630,71475
Oct-09	25,92	2,16	241.532	5217,0912
			SUBTOTAL	$ 336.487
			TOTAL	$ 578.019

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Ene-05	29,175	2,43125	246.605	5995,584063
Feb-05	29,1	2,425	246.605	5980,17125

Mar-05	28,725	2,39375	246.605	5903,107188
Abr-05	28,785	2,39875	246.605	5915,437438
May-05	28,53	2,3775	246.605	5863,033875
Jun-05	28,275	2,35625	246.605	5810,630313
Jul-05	27,75	2,3125	246.605	5702,740625
Ago-05	27,36	2,28	246.605	5622,594
Sep-05	27,33	2,2775	246.605	5616,428875
Oct-05	26,895	2,24125	246.605	5527,034563
Nov-05	26,715	2,22625	246.605	5490,043813
Dic-05	26,235	2,18625	246.605	5391,401813
Ene-06	26,025	2,16875	246.605	5348,245938
Feb-06	26,265	2,18875	246.605	5397,566938
Mar-06	25,875	2,15625	246.605	5317,420313
Abr-06	25,125	2,09375	246.605	5163,292188
May-06	24,105	2,00875	246.605	4953,677938
Jun-06	23,415	1,95125	246.605	4811,880063
Jul-06	22,62	1,885	246.605	4648,50425
Ago-06	22,53	1,8775	246.605	4630,008875
Sep-06	22,575	1,88125	246.605	4639,256563
Oct-06	22,605	1,88375	246.605	4645,421688
Nov-06	22,605	1,88375	246.605	4645,421688
Dic-06	22,605	1,88375	246.605	4645,421688
Ene-07	20,745	1,72875	246.605	4263,183938
Feb-07	20,745	1,72875	246.605	4263,183938
Mar-07	20,745	1,72875	246.605	4263,183938
Abr-07	25,125	2,09375	246.605	5163,292188
May-07	25,125	2,09375	246.605	5163,292188
Jun-07	25,125	2,09375	246.605	5163,292188
Jul-07	28,515	2,37625	246.605	5859,951313
Ago-07	28,515	2,37625	246.605	5859,951313
Sep-07	28,515	2,37625	246.605	5859,951313
Oct-07	31,89	2,6575	246.605	6553,527875
Nov-07	31,89	2,6575	246.605	6553,527875
Dic-07	31,89	2,6575	246.605	6553,527875
Ene-08	32,745	2,72875	246.605	6729,233938
Feb-08	32,745	2,72875	246.605	6729,233938
Mar-08	32,745	2,72875	246.605	6729,233938
Abr-08	32,88	2,74	246.605	6756,977
May-08	32,88	2,74	246.605	6756,977
Jun-08	32,88	2,74	246.605	6756,977
Jul-08	32,265	2,68875	246.605	6630,591938
Ago-08	32,265	2,68875	246.605	6630,591938
Sep-08	32,265	2,68875	246.605	6630,591938
Oct-08	31,53	2,6275	246.605	6479,546375
Nov-08	31,53	2,6275	246.605	6479,546375
Dic-08	31,53	2,6275	246.605	6479,546375
Ene-09	37,705	3,142083333	246.605	7748,534604
Feb-09	37,705	3,142083333	246.605	7748,534604
Mar-09	37,705	3,142083333	246.605	7748,534604
Abr-09	30,42	2,535	246.605	6251,43675
May-09	30,42	2,535	246.605	6251,43675
Jun-09	30,42	2,535	246.605	6251,43675
Jul-09	27,975	2,33125	246.605	5748,979063
Ago-09	27,975	2,33125	246.605	5748,979063
Sep-09	27,975	2,33125	246.605	5748,979063
Oct-09	25,92	2,16	246.605	5326,668
			SUBTOTAL	$ 337.547

SNG

TOTAL	$ 584.152

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Feb-05	29,1	2,425	251.783	6105,73775
Mar-05	28,725	2,39375	251.783	6027,055563
Abr-05	28,785	2,39875	251.783	6039,644713
May-05	28,53	2,3775	251.783	5986,140825
Jun-05	28,275	2,35625	251.783	5932,636938
Jul-05	27,75	2,3125	251.783	5822,481875
Ago-05	27,36	2,28	251.783	5740,6524
Sep-05	27,33	2,2775	251.783	5734,357825
Oct-05	26,895	2,24125	251.783	5643,086488
Nov-05	26,715	2,22625	251.783	5605,319038
Dic-05	26,235	2,18625	251.783	5504,605838
Ene-06	26,025	2,16875	251.783	5460,543813
Feb-06	26,265	2,18875	251.783	5510,900413
Mar-06	25,875	2,15625	251.783	5429,070938
Abr-06	25,125	2,09375	251.783	5271,706563
May-06	24,105	2,00875	251.783	5057,691013
Jun-06	23,415	1,95125	251.783	4912,915788
Jul-06	22,62	1,885	251.783	4746,10955
Ago-06	22,53	1,8775	251.783	4727,225825
Sep-06	22,575	1,88125	251.783	4736,667688
Oct-06	22,605	1,88375	251.783	4742,962263
Nov-06	22,605	1,88375	251.783	4742,962263
Dic-06	22,605	1,88375	251.783	4742,962263
Ene-07	20,745	1,72875	251.783	4352,698613
Feb-07	20,745	1,72875	251.783	4352,698613
Mar-07	20,745	1,72875	251.783	4352,698613
Abr-07	25,125	2,09375	251.783	5271,706563
May-07	25,125	2,09375	251.783	5271,706563
Jun-07	25,125	2,09375	251.783	5271,706563
Jul-07	28,515	2,37625	251.783	5982,993538
Ago-07	28,515	2,37625	251.783	5982,993538
Sep-07	28,515	2,37625	251.783	5982,993538
Oct-07	31,89	2,6575	251.783	6691,133225
Nov-07	31,89	2,6575	251.783	6691,133225
Dic-07	31,89	2,6575	251.783	6691,133225
Ene-08	32,745	2,72875	251.783	6870,528613
Feb-08	32,745	2,72875	251.783	6870,528613
Mar-08	32,745	2,72875	251.783	6870,528613
Abr-08	32,88	2,74	251.783	6898,8542
May-08	32,88	2,74	251.783	6898,8542
Jun-08	32,88	2,74	251.783	6898,8542
Jul-08	32,265	2,68875	251.783	6769,815413
Ago-08	32,265	2,68875	251.783	6769,815413
Sep-08	32,265	2,68875	251.783	6769,815413
Oct-08	31,53	2,6275	251.783	6615,598325
Nov-08	31,53	2,6275	251.783	6615,598325
Dic-08	31,53	2,6275	251.783	6615,598325
Ene-09	37,705	3,142083333	251.783	7911,231679

Feb-09	37,705	3,142083333	251.783	7911,231679
Mar-09	37,705	3,142083333	251.783	7911,231679
Abr-09	30,42	2,535	251.783	6382,69905
May-09	30,42	2,535	251.783	6382,69905
Jun-09	30,42	2,535	251.783	6382,69905
Jul-09	27,975	2,33125	251.783	5869,691188
Ago-09	27,975	2,33125	251.783	5869,691188
Sep-09	27,975	2,33125	251.783	5869,691188
Oct-09	25,92	2,16	251.783	5438,5128
			SUBTOTAL	$ 338.513
			TOTAL	$ 590.296

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Mar-05	28,725	2,39375	257.071	6153,637063
Abr-05	28,785	2,39875	257.071	6166,490613
May-05	28,53	2,3775	257.071	6111,863025
Jun-05	28,275	2,35625	257.071	6057,235438
Jul-05	27,75	2,3125	257.071	5944,766875
Ago-05	27,36	2,28	257.071	5861,2188
Sep-05	27,33	2,2775	257.071	5854,792025
Oct-05	26,895	2,24125	257.071	5761,603788
Nov-05	26,715	2,22625	257.071	5723,043138
Dic-05	26,235	2,18625	257.071	5620,214738
Ene-06	26,025	2,16875	257.071	5575,227313
Feb-06	26,265	2,18875	257.071	5626,641513
Mar-06	25,875	2,15625	257.071	5543,093438
Abr-06	25,125	2,09375	257.071	5382,424063
May-06	24,105	2,00875	257.071	5163,913713
Jun-06	23,415	1,95125	257.071	5016,097888
Jul-06	22,62	1,885	257.071	4845,78835
Ago-06	22,53	1,8775	257.071	4826,508025
Sep-06	22,575	1,88125	257.071	4836,148188
Oct-06	22,605	1,88375	257.071	4842,574963
Nov-06	22,605	1,88375	257.071	4842,574963
Dic-06	22,605	1,88375	257.071	4842,574963
Ene-07	20,745	1,72875	257.071	4444,114913
Feb-07	20,745	1,72875	257.071	4444,114913
Mar-07	20,745	1,72875	257.071	4444,114913
Abr-07	25,125	2,09375	257.071	5382,424063
May-07	25,125	2,09375	257.071	5382,424063
Jun-07	25,125	2,09375	257.071	5382,424063
Jul-07	28,515	2,37625	257.071	6108,649638
Ago-07	28,515	2,37625	257.071	6108,649638
Sep-07	28,515	2,37625	257.071	6108,649638
Oct-07	31,89	2,6575	257.071	6831,661825
Nov-07	31,89	2,6575	257.071	6831,661825
Dic-07	31,89	2,6575	257.071	6831,661825
Ene-08	32,745	2,72875	257.071	7014,824913
Feb-08	32,745	2,72875	257.071	7014,824913
Mar-08	32,745	2,72875	257.071	7014,824913

Abr-08	32,88	2,74	257.071	7043,7454
May-08	32,88	2,74	257.071	7043,7454
Jun-08	32,88	2,74	257.071	7043,7454
Jul-08	32,265	2,68875	257.071	6911,996513
Ago-08	32,265	2,68875	257.071	6911,996513
Sep-08	32,265	2,68875	257.071	6911,996513
Oct-08	31,53	2,6275	257.071	6754,540525
Nov-08	31,53	2,6275	257.071	6754,540525
Dic-08	31,53	2,6275	257.071	6754,540525
Ene-09	37,705	3,142083333	257.071	8077,385046
Feb-09	37,705	3,142083333	257.071	8077,385046
Mar-09	37,705	3,142083333	257.071	8077,385046
Abr-09	30,42	2,535	257.071	6516,74985
May-09	30,42	2,535	257.071	6516,74985
Jun-09	30,42	2,535	257.071	6516,74985
Jul-09	27,975	2,33125	257.071	5992,967688
Ago-09	27,975	2,33125	257.071	5992,967688
Sep-09	27,975	2,33125	257.071	5992,967688
Oct-09	25,92	2,16	257.071	5552,7336
			SUBTOTAL	$ 339.388
			TOTAL	$ 596.459

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Abr-05	28,785	2,39875	262.469	6295,975138
May-05	28,53	2,3775	262.469	6240,200475
Jun-05	28,275	2,35625	262.469	6184,425813
Jul-05	27,75	2,3125	262.469	6069,595625
Ago-05	27,36	2,28	262.469	5984,2932
Sep-05	27,33	2,2775	262.469	5977,731475
Oct-05	26,895	2,24125	262.469	5882,586463
Nov-05	26,715	2,22625	262.469	5843,216113
Dic-05	26,235	2,18625	262.469	5738,228513
Ene-06	26,025	2,16875	262.469	5692,296438
Feb-06	26,265	2,18875	262.469	5744,790238
Mar-06	25,875	2,15625	262.469	5659,487813
Abr-06	25,125	2,09375	262.469	5495,444688
May-06	24,105	2,00875	262.469	5272,346038
Jun-06	23,415	1,95125	262.469	5121,426363
Jul-06	22,62	1,885	262.469	4947,54065
Ago-06	22,53	1,8775	262.469	4927,855475
Sep-06	22,575	1,88125	262.469	4937,698063
Oct-06	22,605	1,88375	262.469	4944,259788
Nov-06	22,605	1,88375	262.469	4944,259788
Dic-06	22,605	1,88375	262.469	4944,259788
Ene-07	20,745	1,72875	262.469	4537,432838
Feb-07	20,745	1,72875	262.469	4537,432838
Mar-07	20,745	1,72875	262.469	4537,432838
Abr-07	25,125	2,09375	262.469	5495,444688
May-07	25,125	2,09375	262.469	5495,444688
Jun-07	25,125	2,09375	262.469	5495,444688

Jul-07	28,515	2,37625	262.469	6236,919613
Ago-07	28,515	2,37625	262.469	6236,919613
Sep-07	28,515	2,37625	262.469	6236,919613
Oct-07	31,89	2,6575	262.469	6975,113675
Nov-07	31,89	2,6575	262.469	6975,113675
Dic-07	31,89	2,6575	262.469	6975,113675
Ene-08	32,745	2,72875	262.469	7162,122838
Feb-08	32,745	2,72875	262.469	7162,122838
Mar-08	32,745	2,72875	262.469	7162,122838
Abr-08	32,88	2,74	262.469	7191,6506
May-08	32,88	2,74	262.469	7191,6506
Jun-08	32,88	2,74	262.469	7191,6506
Jul-08	32,265	2,68875	262.469	7057,135238
Ago-08	32,265	2,68875	262.469	7057,135238
Sep-08	32,265	2,68875	262.469	7057,135238
Oct-08	31,53	2,6275	262.469	6896,372975
Nov-08	31,53	2,6275	262.469	6896,372975
Dic-08	31,53	2,6275	262.469	6896,372975
Ene-09	37,705	3,142083333	262.469	8246,994704
Feb-09	37,705	3,142083333	262.469	8246,994704
Mar-09	37,705	3,142083333	262.469	8246,994704
Abr-09	30,42	2,535	262.469	6653,58915
May-09	30,42	2,535	262.469	6653,58915
Jun-09	30,42	2,535	262.469	6653,58915
Jul-09	27,975	2,33125	262.469	6118,808563
Ago-09	27,975	2,33125	262.469	6118,808563
Sep-09	27,975	2,33125	262.469	6118,808563
Oct-09	25,92	2,16	262.469	5669,3304
			SUBTOTAL	$ 340.232
			TOTAL	$ 602.701

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
May-05	28,53	2,3775	267.981	6371,248275
Jun-05	28,275	2,35625	267.981	6314,302313
Jul-05	27,75	2,3125	267.981	6197,060625
Ago-05	27,36	2,28	267.981	6109,9668
Sep-05	27,33	2,2775	267.981	6103,267275
Oct-05	26,895	2,24125	267.981	6006,124163
Nov-05	26,715	2,22625	267.981	5965,927013
Dic-05	26,235	2,18625	267.981	5858,734613
Ene-06	26,025	2,16875	267.981	5811,837938
Feb-06	26,265	2,18875	267.981	5865,434138
Mar-06	25,875	2,15625	267.981	5778,340313
Abr-06	25,125	2,09375	267.981	5610,852188
May-06	24,105	2,00875	267.981	5383,068338
Jun-06	23,415	1,95125	267.981	5228,979263
Jul-06	22,62	1,885	267.981	5051,44185
Ago-06	22,53	1,8775	267.981	5031,343275
Sep-06	22,575	1,88125	267.981	5041,392563
Oct-06	22,605	1,88375	267.981	5048,092088

Nov-06	22,605	1,88375	267.981	5048,092088
Dic-06	22,605	1,88375	267.981	5048,092088
Ene-07	20,745	1,72875	267.981	4632,721538
Feb-07	20,745	1,72875	267.981	4632,721538
Mar-07	20,745	1,72875	267.981	4632,721538
Abr-07	25,125	2,09375	267.981	5610,852188
May-07	25,125	2,09375	267.981	5610,852188
Jun-07	25,125	2,09375	267.981	5610,852188
Jul-07	28,515	2,37625	267.981	6367,898513
Ago-07	28,515	2,37625	267.981	6367,898513
Sep-07	28,515	2,37625	267.981	6367,898513
Oct-07	31,89	2,6575	267.981	7121,595075
Nov-07	31,89	2,6575	267.981	7121,595075
Dic-07	31,89	2,6575	267.981	7121,595075
Ene-08	32,745	2,72875	267.981	7312,531538
Feb-08	32,745	2,72875	267.981	7312,531538
Mar-08	32,745	2,72875	267.981	7312,531538
Abr-08	32,88	2,74	267.981	7342,6794
May-08	32,88	2,74	267.981	7342,6794
Jun-08	32,88	2,74	267.981	7342,6794
Jul-08	32,265	2,68875	267.981	7205,339138
Ago-08	32,265	2,68875	267.981	7205,339138
Sep-08	32,265	2,68875	267.981	7205,339138
Oct-08	31,53	2,6275	267.981	7041,200775
Nov-08	31,53	2,6275	267.981	7041,200775
Dic-08	31,53	2,6275	267.981	7041,200775
Ene-09	37,705	3,142083333	267.981	8420,186338
Feb-09	37,705	3,142083333	267.981	8420,186338
Mar-09	37,705	3,142083333	267.981	8420,186338
Abr-09	30,42	2,535	267.981	6793,31835
May-09	30,42	2,535	267.981	6793,31835
Jun-09	30,42	2,535	267.981	6793,31835
Jul-09	27,975	2,33125	267.981	6247,307063
Ago-09	27,975	2,33125	267.981	6247,307063
Sep-09	27,975	2,33125	267.981	6247,307063
Oct-09	25,92	2,16	267.981	5788,3896
			SUBTOTAL	$ 340.949
			TOTAL	$ 608.930

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Jun-05	28,275	2,35625	259.589	6116,565813
Jul-05	27,75	2,3125	259.589	6002,995625
Ago-05	27,36	2,28	259.589	5918,6292
Sep-05	27,33	2,2775	259.589	5912,139475
Oct-05	26,895	2,24125	259.589	5818,038463
Nov-05	26,715	2,22625	259.589	5779,100113
Dic-05	26,235	2,18625	259.589	5675,264513
Ene-06	26,025	2,16875	259.589	5629,836438
Feb-06	26,265	2,18875	259.589	5681,754238

Mar-06	25,875	2,15625	259.589	5597,387813
Abr-06	25,125	2,09375	259.589	5435,144688
May-06	24,105	2,00875	259.589	5214,494038
Jun-06	23,415	1,95125	259.589	5065,230363
Jul-06	22,62	1,885	259.589	4893,25265
Ago-06	22,53	1,8775	259.589	4873,783475
Sep-06	22,575	1,88125	259.589	4883,518063
Oct-06	22,605	1,88375	259.589	4890,007788
Nov-06	22,605	1,88375	259.589	4890,007788
Dic-06	22,605	1,88375	259.589	4890,007788
Ene-07	20,745	1,72875	259.589	4487,644838
Feb-07	20,745	1,72875	259.589	4487,644838
Mar-07	20,745	1,72875	259.589	4487,644838
Abr-07	25,125	2,09375	259.589	5435,144688
May-07	25,125	2,09375	259.589	5435,144688
Jun-07	25,125	2,09375	259.589	5435,144688
Jul-07	28,515	2,37625	259.589	6168,483613
Ago-07	28,515	2,37625	259.589	6168,483613
Sep-07	28,515	2,37625	259.589	6168,483613
Oct-07	31,89	2,6575	259.589	6898,577675
Nov-07	31,89	2,6575	259.589	6898,577675
Dic-07	31,89	2,6575	259.589	6898,577675
Ene-08	32,745	2,72875	259.589	7083,534838
Feb-08	32,745	2,72875	259.589	7083,534838
Mar-08	32,745	2,72875	259.589	7083,534838
Abr-08	32,88	2,74	259.589	7112,7386
May-08	32,88	2,74	259.589	7112,7386
Jun-08	32,88	2,74	259.589	7112,7386
Jul-08	32,265	2,68875	259.589	6979,699238
Ago-08	32,265	2,68875	259.589	6979,699238
Sep-08	32,265	2,68875	259.589	6979,699238
Oct-08	31,53	2,6275	259.589	6820,700975
Nov-08	31,53	2,6275	259.589	6820,700975
Dic-08	31,53	2,6275	259.589	6820,700975
Ene-09	37,705	3,142083333	259.589	8156,502704
Feb-09	37,705	3,142083333	259.589	8156,502704
Mar-09	37,705	3,142083333	259.589	8156,502704
Abr-09	30,42	2,535	259.589	6580,58115
May-09	30,42	2,535	259.589	6580,58115
Jun-09	30,42	2,535	259.589	6580,58115
Jul-09	27,975	2,33125	259.589	6051,668563
Ago-09	27,975	2,33125	259.589	6051,668563
Sep-09	27,975	2,33125	259.589	6051,668563
Oct-09	25,92	2,16	259.589	5607,1224
			SUBTOTAL	$ 324.100
			TOTAL	$ 583.689

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 07- 1214

PERIODO	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	SUBTOTAL
Sep-07	28,515	2,37625	2.079.757	49420,22571
Oct-07	31,89	2,6575	2.079.757	55269,54228
Nov-07	31,89	2,6575	2.079.757	55269,54228

Dic-07	31,89	2,6575	2.079.757	55269,54228
Ene-08	32,745	2,72875	2.079.757	56751,36914
Feb-08	32,745	2,72875	2.079.757	56751,36914
Mar-08	32,745	2,72875	2.079.757	56751,36914
Abr-08	32,88	2,74	2.079.757	56985,3418
May-08	32,88	2,74	2.079.757	56985,3418
Jun-08	32,88	2,74	2.079.757	56985,3418
Jul-08	32,265	2,68875	2.079.757	55919,46634
Ago-08	32,265	2,68875	2.079.757	55919,46634
Sep-08	32,265	2,68875	2.079.757	55919,46634
Oct-08	31,53	2,6275	2.079.757	54645,61518
Nov-08	31,53	2,6275	2.079.757	54645,61518
Dic-08	31,53	2,6275	2.079.757	54645,61518
Ene-09	37,705	3,142083333	2.079.757	65347,69807
Feb-09	37,705	3,142083333	2.079.757	65347,69807
Mar-09	37,705	3,142083333	2.079.757	65347,69807
Abr-09	30,42	2,535	2.079.757	52721,83995
May-09	30,42	2,535	2.079.757	52721,83995
Jun-09	30,42	2,535	2.079.757	52721,83995
Jul-09	27,975	2,33125	2.079.757	48484,33506
Ago-09	27,975	2,33125	2.079.757	48484,33506
Sep-09	27,975	2,33125	2.079.757	48484,33506
Oct-09	25,92	2,16	2.079.757	44922,7512
			SUBTOTAL	$ 1.432.719
			TOTAL	$ 3.512.476

EDUARDO OBANDO MAHECHA
SECRETARIO

JUZGADO 43 C. Nº.

AL DESPACHO

ENTRA

OBS. Con liquidación del

FECHA 24 [illegible] 2009 SRIO. Crédito

72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Treinta (30) de noviembre de dos mil nueve (2009)
Ref. 2007-1214

De la liquidación del crédito elaborada por Secretaría, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

A efectos de continuar con el trámite normal del proceso se fijan como AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia la suma de $1'000.000 M/CTE. Valor a incluirse en la liquidación de Costas a elaborarse por Secretaría de manera **urgente**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 2 DIC 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 199 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
EDUARDO OBANDO MANRCHA

KB

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Vencido Traslado 49 crédito

FECHA: 14 ENE 2010 SRIO. _____

74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Quince (15) de Enero dos mil diez (2010)
Ref. No. 2007-1214

Como quiera que la liquidación del crédito no fuere objetada, el Despacho le imparte aprobación.

Por secretaria de manera URGENTE efectúe la liquidación de costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

Cb

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 04
19 ENE 2010
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO44
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

[redacted]

RESTITUCION DE INMUEBLE 07-1214

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIOS	VALOR
RECIBOS DE PAGO	1	27-30-35-46-13	$26.500
AGENCIAS	1	73	$1.000.000
POLIZA	2	5	$248.008
TOTAL			**$1.274.508**

CONSTANCIA DE TRASLADO

23 DE MARZO DE 2010: De conformidad con lo previsto en el art. 393 del C.P.C., se fija la anterior liquidación de costas, en un lugar público de la Secretaría de éste juzgado por el término legal.

INICIA: 24 MARZO- 10
FINALIZA 26 MARZO- 10

JUDITH GUZMAN RAMIREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

05 ABR 2010

INGRESA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TRASLADO TRANSCURRIO EN SILENCIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

[redacted]

Seis (6) de Abril de dos mil diez (2010)

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez

CB

CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
HECHA EN EL
19 ABR 2010 29.

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

JUZ6 43 CIVIL MPAL
26413 '11-JUN-10 16:23

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: HECTOR ISRAEL PIÑEROS
No. 2007-1214

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 24.191 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mí conferido, con las mismas facultades a la Doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.500.957 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.117.800 del Consejo Superior de la Judicatura.

Me reservo la facultad de reasumir el poder en cualquier tiempo.

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Acepto,

JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO
C.C. 52.500.957 de Bogotá
T.P. 117.800 del C.S. de la J.

NOTARIA 28 Veintiocho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

HENAO QUEVEDO FIDEL ARTURO

Identificado con: C.C. 19206507
y tarjeta profesional: 24191
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 08/06/2011 a las 04:35:14 p.m.
vn6f6bfyfhf65fvv

Huella

FIRMA

2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notaría Veintiocho
BOGOTA D.C.

NOTARIA Veintiocho 28

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:

HENAO CHAPARRO JOANNA CAROLINA

Identificado con: C.C. 52500957

y tarjeta profesional: 117800

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 09/06/2011 a las 03:31:13 p.m.

gvgrrhg6rhrbvrtf

FIRMA

2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notaría Veintiocho
BOGOTA D.C.

JUZGADO 43 C. M.

AL DESPACHO

ENTRADA No.

OBS. Con poder

FECHA: 14 JUN 2011 SELO.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Catorce (14) de junio de dos mil once (2011)
Ref. 2007-01214

Para los efectos legales pertinentes el Despacho reconoce personería para actuar a la abogada JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO en calidad de apoderada sustituta del abogado FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA ROCA CUESTA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C ***16/JUN./2011***
Notificado por anotación en ESTADO
No. ***99*** *de esta misma fecha.*
La Secretaria,
JUDITH GUZMAN RAMIREZ

KB

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

79
Cuad
1 fol

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

[redacted]

S REMATE

REFERENCIA: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: HECTOR ISRAEL PIÑEROS
No. 2007-1214

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 24.191 del C.S. de la J., respetuosamente manifiesto al señor Juez que reasumo el poder a mí conferido.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 68 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA
Bogotá D C 17 AGO 2011
En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el
Fidel Arturo Henao Quevedo
identificado (a) con C C No 19.206.507
De Bogota y T P No 24.191
Del M de J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados (Art. 84 C De P. C.)
COMPARECIENTE,
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 11 No. 73-20 OF. 401 Teléfonos: 2120408 - 2126428 BOGOTA D.C.
EMAIL: gestionlegalltda@hotmail.com

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil once (2011)
Ref. 2007-01214

Para los efectos legales pertinentes téngase por REASUMIDO el poder al abogado FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO como apoderado de la parte actora, con las facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA ROCA CUESTA
Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. ***30/NOV./2011***
Notificado por anotación en ESTADO
No.203 de esta misma fecha.
La Secretaria,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ

KB

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

Señor
JUEZ 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A.
DEMANDADO: HECTOR ISRAEL PIÑEROS
No. 2007 – 1214
JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, me permito allegar la Liquidación del Crédito según lo establece el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, con fecha de corte de 16 de Septiembre de 2014.

Del señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Carrera 11 No. 73-20 OF. 401 Teléfonos: 2120408 - 2126428 BOGOTA D.C.
EMAIL: gestionlegalltda@hotmail.com

82

BANCO POPULAR S.A.
UNIDAD DE LEASING

banco popular
ESTE ES SU BANCO

NOMBRE DEL CLIENTE	HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
IDENTIFICACION	79374521
PERIODICIDAD INTERES	MENSUAL
OBLIGACION No.	67
FECHA DE CORTE	septiembre 16 de 2014
SALDO DE CAPITAL	$ 2.079.757

[redacted]

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		INTERESES CORRIENTES	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE VEHICULO	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERFINANCIERA	INTERES MORA
	DESDE	HASTA					
$ 2.079.757	09/09/2004	09/10/2004				25,63%	$ 173.299
$ 2.079.757	09/10/2004	09/11/2004	$ 42.495	$ 1.144	$ 117.885	25,63%	$ 1.007.039
$ 2.079.757	09/11/2004	09/12/2004	$ 37.528	$ 1.144	$ 117.885	24,99%	$ 998.481
$ 2.079.757	09/12/2004	09/01/2005	$ 32.455	$ 1.144	$ 117.885	25,22%	$ 989.597
$ 2.079.757	09/01/2005	09/02/2005	$ 27.277	$ 1.144	$ 117.885	25,22%	$ 980.702
$ 2.079.757	09/02/2005	09/03/2005	$ 21.989	$ 1.144	$ 117.885	25,22%	$ 972.671
$ 2.079.757	09/03/2005	09/04/2005	$ 16.591	$ 1.144	$ 117.885	25,22%	$ 963.921
$ 2.079.757	09/04/2005	09/05/2005	$ 11.079	$ 1.144	$ 117.885	25,22%	$ 1.578.510

		PESOS
SALDO CAPITAL		$2.079.757
SEGURO DE VEHICULO		$825.195
SEGURO DE VIDA		$8.008
TOTAL INTERES DE MORA		$7.664.220
TOTAL INTERES CORRIENTE		$189.414
SALDO TOTAL		$10.766.594

ELABORÓ:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

Hoy fecha 18 DEC 2014 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 521 del
CPC el cual corre a partir del 19 DEC 2014
y vence el 14 JAN 2015.

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 JAN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, febrero tres de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2007/1214

Para resolver, respecto de la petición de actualización de liquidación del crédito, tengase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 537 y 530 del C. de P. Civil, vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, En consecuencia el Juzgado se abstiene impulsar en este momento procesal la liquidación actualizada.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C _5_____ de Febrero de 2015
Por anotación en estado Nº __15___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GALVIS

Señor
JUEZ 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR
DEMANDADO: HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
No. 2007-1214

JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, para los efectos legales pertinentes y con el fin de informar mi nueva dirección de notificaciones, me permito suministrarla, a donde me he trasladado desde el 1 de Diciembre del 2015: **Avenida Carrera 15 No. 104-30 / Oficina No. 611 – 612, Edificio Cosmos 104, de esta ciudad / Teléfonos: 6113821 - 6113749**.

Del señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL.

31588 18-DEC-'15 14:24

85

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ)
CONTRA
HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
RADICADO: 2007-01214

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito allegar CONTRATO DE CESION DE CREDITO suscrito entre BANCO POPULAR S.A. a favor del aquí firmante.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar lo siguiente:

1. Se me reconozca como cesionario del crédito.
2. Se me reconozca personería para actuar en causa propia.

Pongo en conocimiento del Despacho que el automotor cautelado en el proceso será trasladado al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, esto con el fin de no generar más gastos por concepto de parqueadero.

NOTIFICACIONES:

- Recibiré notificaciones en los estrados de su Despacho o en la Carrera 21 No. 44 – 18 Sur de la ciudad de Bogotá y correo electrónico **nestoraup@hotmail.com**.

ANEXO:

- CONTRATO DE CESION DE CREDITO.
- CAMARA DE COMERCIO.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA.
- ESCRITURA PUBLICA No. 0678 DE FECHA 06-MARZO-2020.
- CERTIFICADO No. 1073 – PODER.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
9605 . SH . 13

Del Señor juez Cordialmente .

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79´859.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos, **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Publica No.0678 de marzo de 2.020 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá., conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., quien absorbió por fusión a LEASING POPULAR C.F., S.A., mediante la Escritura Pública No. 3832 del 7 de diciembre de 2010, de la Notaria 23 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 10 de diciembre de 2010, quien como consecuencia de ello adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de ésta, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, poder general que junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia se adjuntan y hacen parte integral de este contrato y que en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No.,79.659.886 de nacionalidad Colombiano, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO;** manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el proceso ejecutivo de **BANCO POPULAR S.A** contra **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO C.C. No. 79.374.521 y EMASCOL LTDA. NIT. 830.030.578-4**, que se adelantó en el Juzgado No. **43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** y actualmente el Juzgado No **13°** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., con número de Radicado **11001400304320070121400**, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho, por lo cual también se ceden LOS **DERECHOS** LITIGIOSOS derivados del proceso mencionado así como la posición jurídica derivada del proceso referido.

CLAUSULA SEGUNDA. Precio. EL CESIONARIO, canceló a **EL CEDENTE** la suma de Un Millón de Pesos Moneda Corriente ($1.000.000), quien declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción. Precio que considera teniendo en cuenta que el cesionario deberá asumir todos los costos, emolumentos y cargas económicas que conlleven a la realización del derecho y de los cuales exonera de manera total al cedente.

CLAUSULA TERCERA. Vinculación. Se entiende que este acto cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré y/o título ejecutivo, que es la base de la acción ejecutiva que cursó en el **Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente en el **Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca **DAEWO**, identificado con la placa número **CHZ-976** modelo **1995**, que sirve de garantía para el

cumplimiento del crédito identificado con el número 67 a nombre de **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO C.C. No. 79.374.521 y EMASCOL LTDA. NIT. 830.030.578-4**; más los intereses.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **EL CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- **EL CESIONARIO** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.
- En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta cuando el Juez de conocimiento acepte el presente contrato.
- **EL CESIONARIO** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del proceso jurídico que se adelantó en el **Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente en el **Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, con número de Radicado **11001400304320070121400**, renunciando desde el momento de la firma del presente documento a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra **EL CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.
- **EL CESIONARIO,** en virtud de la CESION DE DERECHOS DE CREDITO celebrada con este documento podrá realizar toda actuación procesal que le corresponda o interese como demandante dentro del proceso ejecutivo mencionado en la cláusula PRIMERA_**EL CESIONARIO** en virtud del presente contrato y en su calidad de sucesor procesal de la parte demandante se obliga a asumir los gastos u obligaciones vigentes o vencidas generadas por el proceso ejecutivo **11001400304320070121400** y/o por los bienes muebles perseguidos y embargados dentro del proceso tales como los gastos de honorarios profesionales, honorarios de auxiliares de la justicia, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc. que se causen desde la fecha del pago del precio estipulado en el presente documento en la *Cláusula Segunda – Precio.*
- **EL CESIONARIO,** declara y acepta que **EL CEDENTE,** no asumirá ningún gasto relacionado con el proceso ejecutivo mixto **11001400304320070121400** ni sobre los gastos derivados de los embargos de los bienes perseguidos dentro de dicho proceso, por lo cual, exonera desde ya al CEDENTE de cualquier responsabilidad derivada del proceso ejecutivo mixto **11001400304320070121400** y renuncia a iniciar cualquier acción judicial en contra del CEDENTE.
- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión a los deudores de la obligación.

- **EL CESIONARIO** se obliga a presentar este contrato de cesión ante el **Juzgado 43° Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, dentro del proceso jurídico con número de radicación **11001400304320070121400**, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE., El CESIONARIO** conoce que el automotor de placas **CHZ-976**, que garantiza con prenda la obligación que se ejecuta en contra de los demandados **HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA**, fue aprehendido por la Policía Nacional y puesto en custodia del parqueadero CIJAD y/o PARKING BOGOTÁ CENTER, por órdenes del Juzgado de Origen, razón por la cual el CESIONARIO conoce y acepta la obligación de asumir los costos y gastos por los servicios de depósito y custodia que realiza el parqueadero a partir de la suscripción del presente documento; , así como también la carga de prestar la caución y/o solicitar los permisos ante el Despacho Judicial correspondiente para trasladar este bien a las instalaciones de su propiedad o a las que a bien tenga si es así su propósito, son por cuenta y riesgo del CESIONARIO, quien exime al **CEDENTE** de cualquier responsabilidad, gasto, remuneración, emolumentos o cualquier otro que surja y se relacione con la custodia de este bien.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.

- Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro ejecutivo ante el **Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 13° Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, siendo única y exclusiva responsabilidad de ***HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA***, en calidad de deudor y actual propietario del bien mueble dado en garantía, cumplir con cancelar la totalidad de la misma.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material o jurídico de los muebles perseguidos.
- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solvencia presente o futura de ***HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA***, ni de los resultados finales del proceso ejecutivo, ni de sus eventualidades, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales declara conocer **EL CESIONARIO** quien toma el proceso jurídico en el estado en que se encuentra.
- **EL CESIONARIO** declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a **EL CEDENTE** por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.
- **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo, y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.
- **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado **43 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado de

otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

- **EL CESIONARIO** notificara al parqueadero CIJAD del presente contrato de cesión de derechos de crédito con el fin de que a partir de la firma del presente contrato se inicie el cobro de las facturas por concepto de depósito del vehículo de placas **CHZ-976** al CESIONARIO, y en consecuencia se retire el mencionado vehículo de la facturación a cargo del BANCO POPULAR.

CLAUSULA SEXTA. Como consecuencia de lo expresado anteriormente el **CESIONARIO,** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, Incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

CLAUSULA SEPTIMA. EL CEDENTE por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente o futura del DEUDOR, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas: o de cualquier acto en que éstos estén involucrados y que se desconozca en la vida del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni gastos de depósito o patios donde se encuentra el automotor dado en prenda, ni del impulso procesal a partir de la suscripción de este documento, ni tampoco de las resultas del trámite en el proceso ejecutivo relacionado.

CLAUSULA OCTAVA. Origen de Fondos. EL CESIONARIO, garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente contrato corresponde al producto de actividades licitas. **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** identificado con **C.C 79.659.886** de Bogotá D.C En calidad de **CESIONARIO** manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el pago objeto del presente contrato, son de origen licito y corresponden a:, adicionalmente bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), la ley 190 de 1995, la circular externa 046 de 29 de octubre de 2002 de la superintendencia financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención del lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente contrato son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, si por cualquier motivo o cualquier circunstancia el (los) dinero (s) objeto del presente contrato resulta (n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extra judicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero me (nos) comprometo (temos), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO POPULAR S.A. a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho (s) dinero (s) con ocasión de cualquier actuación, de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero (s) ya sea judicial o extra judicial y/o administrativa y a indemnizar al **BANCO POPULAR S.A.** por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

CLAUSULA NOVENA. Gastos, Impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del proceso. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Mixto que se adelantó ante el **Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá**, actualmente el **Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**, con número de radicación **11001400304320070121400**. De la misma manera **EL CESIONARIO** nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso. El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 530 numeral 9 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA. DIRECCION PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que el **CESIONARIO** señor **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, podrá ser notificada en la siguiente dirección física y de correo electrónico: **Carrera 21 No. 44-18 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico nestoraup@hotmail.com**

CLAUSULA DECIMAPRIMERA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, a los 1 días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

EL CEDENTE,

ANNA MARIA BURBANO PANTOJA
C.C. No 59.396237 De Samaniego (Nariño)
BANCO POPULAR S. A.

EL CESIONARIO,

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C No 79659886

88

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1303310

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79659886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

drzprrj1ql1w
05/03/2021 - 10:07:43

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO signado por el compareciente.

NOTARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzprrj1ql1w

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización de 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali.(Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

CERTIFICADO VALIDO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

E9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del articulo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos especificos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16 .)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332903	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 39545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2020	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Nº 0678

Aa064109923

Ca357500671

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 678

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678)

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

CALIFICACIÓN JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

INTERVINIENTE:

BANCO POPULAR S. A. **NIT. 860.007.738-9**

ANNA MARIA BURBANO PANTOJA **C.C. 59.396.237**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:

Compareció el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO,** vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, y expuso: **PRIMERO**: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO**: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del 10 de marzo de 2017 como consta en acta No. 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017 del Presidente del Banco Popular S. A., la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere **PODER** a **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.396.237 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Samaniego (Nariño), portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 156.668, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: ------

1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.----------

2.- Para que designe apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier autoridad.----------

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.----------

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados.--------

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.----------

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.----------

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.----------

8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco. ----------

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa064109924 Ca35750067

Nº 0678

funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente.---------

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.--

11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación, que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos.-----------------

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.---

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos.---

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco Popular S.A.---

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; queda expresamente facultada para recibir.---

17.- Para que suscriba los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago.---

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. ---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----------------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: ----------

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -

---

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: ----------

Aa064109923 - Aa064109924 - Aa064109925 ----------

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 1299 del 11/02/2020):	$ 61.700.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	$708.400.00
IVA	$146.319.00
RTE. FTE.	$-0-
SUPERINT.	$ 6.600.00
CTA.ESP.NOT.	$ 6.600.00
TOTAL	$929.619.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

92

República de Colombia

Nº 0678

Aa064109925

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 678------
SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678)-----------------------------------
DE FECHA: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)----------
----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
C.C. No. 19.321.810 de Bogotá
BANCO POPULAR S.A.
NIT. 860.007.738-9

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48):

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

Diana F.

DICL/ PODER BANCO POPULAR (T. 168)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 0678

Nº 1902

banco popular

www.bancopopular.com.co

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2017

Doctor
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Banco Popular
Ciudad

ASUNTO: FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA JUDICIAL

Apreciado doctor Nieto:

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva en sesión del 10 de marzo de 2017, según consta en Acta No.2436, aprobó la política de cobranzas, y en ella autorizó al Presidente del Banco, asignarle al Vicepresidente de Crédito y Riesgo las funciones de Representación Legal en materia judicial, para los fines del manejo de los procesos ejecutivos contra deudores del Banco, concordatarios y de restitución derivada de los productos de Leasing, se le asignan las siguientes funciones, que ejercerá conforme a las directrices de la Junta Directiva o el Presidente del Banco:

1.- Otorgar poderes generales y especiales a los empleados del Banco o poderes especiales a los abogados externos, para que representen a la entidad en los procesos ejecutivos contra los deudores en mora o en procesos de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales, procesos de restitución de bienes derivados de los productos Leasing, y de conciliación extrajudicial para negociación de obligaciones.

En el otorgamiento de poderes generales se observarán los siguientes parámetros:

1.1.- Los apoderados generales empleados del Banco, podrán otorgar poderes a los abogados externos para que apoderen al Banco en los procesos ejecutivos contra los deudores en mora o en procesos de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales, procesos de restitución de bienes derivados de los productos Leasing, que actúen en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito con el Banco.

1.2. Los poderes a otorgar no podrán incluir autorizaciones generales tales como, "*dar facultades y atribuciones que considere convenientes*"; estas, siempre se harán a la luz de las políticas que dicte la Junta Directiva o el Presidente del Banco, y limitadas al caso de que se trata.

FORMA 1-10-3 32070

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C. — MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ — NOTARIO

NOTARIA CUARENTA Y OCHO — 06 ... 2020 — Miguel Ángel Díaz Téllez

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca357500668

93

Nº 1902

banco popular

www.bancopopular.com.co

1.3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

2.- Suscribir la contratación o por quien Usted delegue, con los abogados externos que representen al Banco, para adelantar los procesos ejecutivos necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas o para aquellas objeto de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales o procesos de restitución de bienes derivados de los productos leasing.

3.- Autorizar el pago o por quien Usted delegue, de las costas judiciales a cargo del Banco, ordenadas en los procesos ejecutivos iniciados para el cobro de la cartera en mora, o de los procesos de restitución derivados de los productos de Leasing.

4.- Fijar los honorarios, u ordenar su pago, o por quien Usted delegue a los abogados externos que representen al Banco en el cobro de las obligaciones vencidas, procesos ejecutivos, procesos de restitución o procesos concursales, conforme al marco regulatorio interno sobre tarifas aprobadas por la Junta Directiva o el Presidente del Banco.

5.- Suscribir o por quien Usted delegue, los contratos de transacción que en desarrollo de la gestión de cobro extrajudicial o judicial de las obligaciones de crédito, mediante procesos ejecutivos, concursales o de restitución, sean necesarios celebrar, teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas según las atribuciones fijadas en el Manual del SARC.

6.- Suscribir o por quien Usted delegue, los acuerdos de pago, acuerdos de conciliación, los contratos de cesión de derechos litigiosos o de cesión de crédito, que en desarrollo de la gestión de cobro extrajudicial o judicial de las obligaciones de crédito, mediante procesos ejecutivos, concursales o de restitución, sean necesarios celebrar, teniendo en cuenta los aprobaciones realizadas según las atribuciones fijadas en el Manual del SARC.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS
Presidente

FORMA 1 10 2 2004

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

94

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

0678

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO

MAR 2020

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

República de Colombia

EN BLANCO

EN BLANCO

Ca35801887

ES **TERCERA** COPIA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0678** DEL **06** DE **MARZO** DE **2020** QUE SE EXPIDE EN **07** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 06 MAR 2020

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

96

Ca38818367

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO No.1073

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número **0678 de fecha 06 de marzo de 2.020**, otorgada en esta Notaría, **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** de **Bogotá,** obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con Nit. No. **860.007.738-9,** en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, como se acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, confirió ***PODER,*** a la doctora **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **59.396.237** expedida en **Samaniego (Nariño), portadora de la Tarjeta Profesional Número 156.668 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,** para que represente al **BANCO POPULAR S.A. con Nit. No. 860.007.738-9** en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

Certificación que expido en Bogotá, a **dos (02)** del mes de marzo de **dos mil veintiuno (2.021)**, siendo las **9:10 a.m.**, con destino al **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

ELABORO: CE

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.

MEMORIAL JUZGADO 13 CME 2007-01214

97

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

CAMARA DE COMERCIO.pdf; JUZ 13 CME 2007-01214 (juz 43 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 13 CME radicado No. 11001400304320070121400 de BANCO POPULAR S.A. contra HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA.

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez

98

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona juridica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10), Une (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaria 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaria 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaria. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaria Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios- de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000.000,00
No. de acciones	: 10.000.000.000,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $77.253.265.030,00
No. de acciones	: 7.725.326.503,00
Valor nominal	: $10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvarez Betancur Luis Orlando	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Rodriguez Munera Jose Mauricio	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Amador Andrade Mauricio Hernando	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Mesa Zuleta Gabriel	C.C. No. 000000079388215
Quinto Renglon	Diaz Molina Javier	C.C. No. 000000014219115

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Solorzano Daza Sandra Patricia	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Rugeles Ardila Luz Piedad	C.C. No. 000000051826495

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Michelsen Cuellar German	C.C. No. 000000017147059
Cuarto Renglon	Fernandez Fernandez Mauricio	C.C. No. 000000017179321
Quinto Renglon	Solano Saravia Diego Fernando	C.C. No. 000000079356022

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de abril de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 02127830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Garces Ahumada Monica Janeth	C.C. No. 000000052086814 T.P. No. 87520-T

Mediante Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367962 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Palmar Gutierrez Caterine Andrea	C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaria 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalon De Jesus Giraldo Suarez, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR y confiere poder general a Jorge Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro de lo indicado expresamente por la junta directiva o la presidencia del banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurri a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaria general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaria Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010

107

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Florez identificado con cédula ciudadanía No. 19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas el apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional ó extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantias, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que sus suscriba los documentos avales, garantias y titulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaria Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2000, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Mejia Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 41.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los humerales uno (1) al diez (10) de la presenta cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados

162

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte;, D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención el la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al banco en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando

103

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2895 de la Notaria 77 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029514 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Guillermo Hinestrosa Villamizar identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.968 de Bogotá., quien en su calidad de gerente del martillo, representara al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A. Acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR SA. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina María Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servidos públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaria 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas, identificado con cédula de ciudadania No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Diaz Pinzon, identificado con cédula ciudadania No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantias, represente al BANCO POPULAR S.A, en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantias dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantias (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por

intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por si o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actué y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspasos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberían ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

banco encargado de aprobar la operación respectiva.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduardo Diaz Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.949 de Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que requieran entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e

166

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040802 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Sogamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, ó el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con- lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comérciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o

107

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, de los recursos que interponga, y de los incidentes que se promuevan. Tercero: l poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 2140 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042785 del libro V, compareció Jorge Enrique Jaimes Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá, que obra en nombre y representación del BANCO POPULAR SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Wilson Armando Guzmán Muñoz identificado con cédula ciudadanía No. 79.057.121 de Engativá para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Casa Matriz Cartera y Trámite de Leasing, respectivamente, representen en forma' separada al BANCO PPULAR S.A. en los siguientes asuntos & carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al Banco Popular SA. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier titulo de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de SUS clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero.

108

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehiculos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañias de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR SA que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por si o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Suscribir los contratos de prenda sobre vehiculos en favor del BANCO POPULAR S.A. Al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehiculos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el BANCO POPULAR S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente la facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR SA, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del BANCO POPULAR S A cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Suscribir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S A, derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al (igual que sus respectivas notas de cancelación 18) Suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S A, derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por si o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del BANCO POPULAR S.A. Y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el BANCO POPULAR SA intervenga o sea llamado a intervenir 21) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por leasing popular C.F. SA ahora BANCO POPULAR S A, en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales 23) Podrá por sí misma o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de BANCOLDEX, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante él fondo nacional de garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones de la vicepresidencia de operaciones 25) Para que por sí o por intermedio-dé lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o tramites en donde el BANCO POPULAR SA- intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados eh leasing 26) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR SA, al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las

109

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el presidente y la junta directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarlas de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. PARÁGRAFO PRIMERO: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A. o terceros según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente n desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. PARÁGRAFO CUARTO: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. PARÁGRAFO QUINTO: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadania No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadania No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

privada, y para que en nombre .y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa

autorización del Banco para el efecto, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se Te confiere, incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular. S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cargo del Banco

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Manrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Rio Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío, para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente de Zona Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente, representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en as cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le

111

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A.; y para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyme Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosíes o modificaciones previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a esté título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estamento competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades

financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cedula de ciudadania No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca qué como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5)Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido

112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para qué, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, representa a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco qué gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando estás compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus

funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscribi los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR SA. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de

113

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscribaba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concreta autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva u el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscribí los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 144. 652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el. Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S .A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del

114

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el organo competente del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente clausula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los `contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la; cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las, entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que] hayan sido autorizados por el órgano competente del banco 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente., 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados

175

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadania No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 17.188.565 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantias y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el No. 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Julio Cesar Espitia Aleans, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de cerete (cordoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder sé que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De

prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Certifica:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO	FECHE			
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929
5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31 BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02.1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02.1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaria 23 de Bogotá D.C.	01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaria 23 de Bogotá D.C.	01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaria 23 de Bogotá D.C.	02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaria 23 de Bogotá D.C.	02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 383 del 8 de marzo de	02313502 del 21 de marzo de

2018 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 2018 de la Notaria 23 de Bogotá D.C.	02368261 del 21 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 25 de marzo de 1997, inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006, inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- Sarmiento Angulo Luis Carlos
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos ($10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos ($3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de

121

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00208379
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 C # 35 - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
Matrícula No.:	00208380
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 8 - 99
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.:	00208382
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 A No 6 D 94
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.:	00208383
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00208387
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.:	00208388

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 12 C 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 00208389
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 # 9 -00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.: 00208390
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 26 # 43 A - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.: 00208392
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 6 No. 19 A - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00208393
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2018
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 13 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00208394
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 16 - 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.:	00208431
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 3 - 44
Municipio:	Choachi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.:	00208434
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 05
Municipio:	Ubaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.:	00208435
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 # 2 - 04
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR PLAZA ESPANA
Matrícula No.:	00208437
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2016
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 19 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208438
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 7 - 43 P 2

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.:	00208439
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 16 - 85 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00208440
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 31 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.:	00208441
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 57 A - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00208442
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.:	00208454
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No 40 - 00
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
Matrícula No.:	00208458
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas # 32 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR EL DORADO
Matrícula No.:	00208460
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matrícula No.:	00208463
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 36 23 A - 39
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
Matrícula No.:	00208465
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 # 28 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR FONTIBON
Matrícula No.:	00208467
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 No 20 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO

129

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00208468
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 # 66 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00208471
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 8 - 32
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00208472
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 24 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00208473
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 62 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.: 00208474
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 No 26 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00208476
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 95 # 47 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.: 00208480
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 51 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.: 00208481
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 4 - 60
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.: 00208483
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00208485
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.: 00208492
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

125

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 116 # 7 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00208494
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 10 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00208495
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 # 81 - 19 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.: 00208941
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 5 # 4 - 36
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.: 00208942
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46 A Sur # 52 C 61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.: 00208943
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 A # 4 - 31
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.:	00232535
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 15 # 25 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.:	00245639
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Aut Sur # 58 - 56
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00259511
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1986
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No 12 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.:	00338653
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.:	00548867
Fecha de matrícula:	19 de mayo de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 20 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO POPULAR UNICENTRO

726

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00593944
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 122 No. 15 A 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01687963
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 A # 106 - 20 Lc 166
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SANTA FE
Matrícula No.: 01689792
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 # 45 - 03 Lc 1 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matrícula No.: 01756902
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 5 - 41 Lc 4-5-6
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matrícula No.: 01951981
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No 52 - 23 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR COGUA
Matrícula No.: 01962500
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 # 4 - 36
Municipio: Cogua (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01995777
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.: 02026737
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 69 D - 91 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02049265
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 Sur No 34 D 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02077906
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 # 3 - 56 Av Las Palmas
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.: 02110048
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2011
Último año renovado: 2017

127

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA CALLE 64
Matrícula No.:	02188717
Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 64 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.:	02248852
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 1 # 65 D - 58 Sur Lc 195
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.:	02273301
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio:	Chia (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.:	02302782
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No 60 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.:	02306627
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 11 No 93 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02432034
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 80 94 Lc 1016 - 1017
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matrícula No.: 02442117
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 02465348
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA UNE
Matrícula No.: 02703424
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 26
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matrícula No.: 03303176
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 124 30 Lc 1 080
Municipio: Bogotá D.C.

128

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matricula No.:	03341947
Fecha de matricula:	23 de febrero de 2021
Último año renovado:	2021
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.588.657.169.661
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 28 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 7 APR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretaria(a)

1 memo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

Ref. No. 11001 40 03 **043 2007 01214** 00

Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación a NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, quien actúa en causa propia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud del cesionario de trasladar el vehículo distinguido con placas CHZ 976 un parqueadero de su propiedad, advierte el Despacho que, la parte debe garantizar la conservación e integridad del bien y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para salvaguardar el mismo. (Suministrando la dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad competente).

Por lo tanto, deberá prestar caución por el valor de **$ 9.000.000.00** M/CTE., de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso[1], para que este pueda serle entregado para su traslado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° _____

Fijado hoy _____ a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

[1] Art 595 Numeral 6° Inciso 2° No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.